

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 22'50 pcsetas.

AÑO IV MARTES, 4 ABRIL 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 94

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1.º de abril de 1939 dictando normas para la desmovilización de las Industrias.—Páginas 1923 y 1924.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO de 1.º de abril de 1939 haciendo extensivas las disposiciones del Decreto de 1.º de diciembre de 1938 (B. O. núm. 63) a los Capitanes, Tenientes y Alféreces de Requetés y Jefes o Subjefes de Centuria o Falange que se indican.—Página 1925.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS de 1.º de abril de 1939 nombrando, por traslación, Delegados de Hacienda en las provincias de Valladolid, Sevilla y La Coruña.—Páginas 1925 y 1926.

Otro de 1.º de abril de 1939 disponiendo cese en el cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Lérida D. Casimiro Canut Piquer.—Pág. 1926.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden circular de 2 de abril de 1939 cambiando la fórmula "III Año Triunfal" por "Año de la Victoria".—Página 1926.

Otra de 2 de abril de 1939 disponiendo el cambio de hora el día 15 de abril.—Página 1926.

Otra de 3 de abril de 1939 sobre desmóvilización de Industrias.—Página 1926.

Otra de 2 de abril de 1939 creando la Sub-comisión reguladora del algodón.—Páginas 1927 a 1929.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de marzo de 1939 trasladando a la Prisión Provincial de Gerona al Jefe del Servicio de Prisiones D. Joaquín Fernández Suñol.—Pág. 1930.

Otra de 24 de marzo de 1939 nombrando Jefes de "Servicios Habilitados" del Cuerpo de Prisiones a don Constantino Cacho Lacal y D. Marcelino Sallán Zozaya.—Página 1930.

Otra de 28 de marzo de 1939 aprobando oficialmente la obra "Legislación del Registro Civil".—Pág. 1930.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de marzo de 1939 fijando el sentido que ha de darse al artículo 102 del Reglamento de 3 de septiembre de 1880, dictado para aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual.—Página 1930.

Otra de 16 de marzo de 1939 declarando monumen-

to Histórico Artístico las ruinas del ex convento de San Francisco, de La Coruña.—Págs. 1930 y 1931.

Otra de 18 de marzo de 1939 nombrando Director del Conservatorio Oficial de Música de Córdoba a D. Rafael Serrano Palma.—Página 1931.

Otra de 30 de marzo de 1939 instaurando el Santo Crucifijo en las Universidades e Institutos de Enseñanza Media.—Página 1931.

Otra de 30 de marzo de 1939 disponiendo que durante la ausencia del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica se encargue de los asuntos del mismo el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.—Página 1931.

Otra de 30 de marzo de 1939 disponiendo que cese en el despacho de los asuntos de la Jefatura del Servicio Nacional de Bellas Artes el Sr. Subsecretario de dicho Ministerio.—Página 1931.

Otra de 31 de marzo de 1939 prorrogando el plazo de admisión de obras presentadas al concurso para el "Libro de España".—Págs. 1931 y 1932.

Otra de 31 de marzo de 1939 derogando los artículos 7.º y 8.º de la Orden de 11 de marzo de 1938, que establecían los distintos Negociados de la Oficina Técnico-Administrativa para la depuración del personal dependiente de este Ministerio y se nombraban los señores que habían de desempeñarlos.—Página 1932.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 31 de marzo de 1939 encargando interinamente de la Dirección de las Obras del Puerto de Cartagena al Ingeniero del Cuerpo de Caminos D. Felipe Gutiérrez Soto.—Página 1932.

Otra de 28 de marzo de 1939 aprobando las cantidades que se libran a las Compañías de Ferrocarriles.—Páginas 1932 y 1933.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

E J E R C I T O

Bajas.—Orden de 27 de marzo de 1939 causando baja por fallecimiento del General de Brigada, en situación de reserva, D. Salvador Castro.—Pág. 1933.

Condecoraciones.—Orden de 28 de marzo de 1939 autorizando al Capitán D. José María Barutell para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdaiva.—Páginas 1933 y 1934.

Cruz del Mérito Militar.—Orden de 31 de marzo de 1939 concediendo la Cruz del Mérito Militar al Capitán D. Nicolás Alcnso Doval.—Página 1934.

- Cruz Roja del Mérito Militar.**—Orden de 30 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar a la Srta. Paula Cano y otras.—Pág. 1934.
- Empleos honoríficos.**—Orden de 28 de marzo de 1939 confiriendo el empleo honorífico de Teniente de Infantería a D. Raúl Roviralta Astoni.—Pág. 1934.
- Otra de 30 de marzo de 1939 confiriendo el empleo honorífico de Alférez de Infantería a D. Cristóbal Amorós Cerdán.—Página 1934.
- Medalla Militar.**—Orden de 30 de marzo de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al Capitán D. José Boixareu Rivera.—Página 1934.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden de 28 de marzo de 1939 concediendo dicha condecoración a D.^a Prudencia Ruiz de Azúa.—Página 1934.
- Reintegro a la situación de actividad.**—Orden de 1 de abril de 1939 señalando puestos en las escalas respectivas al Comandante de Caballería D. Norberto Baturone y otros.—Págs. 1934 y 1935.

M A R I N A

- Empleos honoríficos.**—Orden de 31 de marzo de 1939 dejando sin efecto la de 28-3-37 que habilita de Capitán de Ingenieros a D. Vicente González Rabanals.—Página 1935.
- Habilitación.**—Orden de 31 de marzo de 1939 habilitando de Comandante de Infantería de Marina D. Francisco Martínez Galinsoga.—Página 1935.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

- Asimilaciones.**—Orden de 29 de marzo de 1939 confiriendo la asimilación de Capitán Médico a don Gabriel Gobeo Alejandro.—Página 1935.
- Otra de 31 marzo 1939 cesando en la asimilación de Alférez Médico D. Julio Balbuena.—Página 1935.
- Otra de 30 de marzo de 1939 concediendo asimilación de Sargento a los Practicantes de Veterinaria don Vicente Hernández Acebedo y otros.—Pág. 1935.
- Otra de 1 de abril de 1939 concediendo la asimilación de Veterinario 2.^o a D. Juan de la Vega y de la Hoz.—Página 1935.
- Otra de 1 de abril de 1939 id. de Veterinario 2.^o honorífico a D. Antonio Balsa.—Páginas 1935 y 1936.
- Otra de 1 de abril de 1939 id. de Veterinario 3.^o al Cabo del Regimiento de Infantería Zaragoza, 30 don Ramón Carballo Mosquera.—Página 1936.
- Bajas.**—Orden de 31 de marzo de 1939 dando de baja en el empleo de Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad a D. Manuel Ruiz Vera.—Pág. 1936.
- Benemérito Cuerpo de Mutilados (Aumento de sueldo).**—Orden de 30 de marzo de 1939 concediendo aumento de pensión al Caballero Mutilado Absoluto D. Bautista Villarreal Gutiérrez.—Página 1936.
- (Ingreso).**—Orden de 30 de marzo de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al Soldado D. Manuel Beade y otros.—Pg. 1936.
- (Subsidio).**—Orden de 30 marzo 1939 concediendo un subsidio de 90 ptas. al Caballero Mutilado Permanente D. Félix Ardanaz Irisarri.—Págs. 1936 y 1937.
- Continuación en el servicio.**—Orden de 29 marzo 1939 disponiendo continúe en servicio el Brigada Guardia Civil D. Francisco Beltrán.—Página 1937.
- Declaración de aptitud.**—Orden de 30 de marzo de 1939 declarando apto para el ascenso al Comandante de Carabineros D. José Toledo.—Pág. 1937.

- Habilitaciones.**—Orden de 1 de abril de 1939 habilitando para Teniente Coronel de Caballería a don Domingo Castresana Montero y otro.—Pág. 1937.
- Otra de 1 de abril de 1939 idem para Comandante Médico a D. Manuel Torrecillas Carrión.—Pg. 1937.
- Maestros Herradores provisionales.**—Orden de 1 de abril de 1939 nombrando Maestro herrador a don Santiago Alvarez y otros.—Página 1937.
- Nombramientos.**—Orden de 30 de marzo de 1939 nombrando para el Servicio de Automovilismo del Ejército de Levante al Cabo Pedro Sánchez Abad y otros.—Páginas 1937 y 1938.
- Oficialidad de Complemento (Ascensos).**—Orden de 1 de abril de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Artillería D. Francisco Bernal y otros.—Pág. 1938.
- Otra de 1 de abril de 1939 id. al Brigada de id. don Luis Pérez Díaz y otro.—Página 1938.
- Otra de 1 de abril de 1939 id. al Alférez de id. de Ingenieros D. Tomás Siquier.—Página 1938.
- Otra de 1 de abril de 1939 id. al Brigada de id. don Jaime Fiol Borrás.—Página 1938.
- Otra de 1 de abril de 1939 id. al Alférez de Intendencia D. Santiago Romero Escobar.—Página 1938.
- Otra de 1 de abril de 1939 id. al Teniente Médico de Complemento D. Alfonso Bolaños Moreno y otro.—Página 1938.
- Situaciones.**—Orden de 31 marzo 1939 pasando "Al Servicio del Protectorado" el Alférez de Infantería D. Arturo Gadea y otro.—Páginas 1938 y 1939.
- Otra de 29 marzo 1939 id. el Teniente de Infantería D. Gerardo Lombas y otros.—Página 1939.
- Otra de 29 de marzo de 1939 id. de reemplazo por enfermo al Subteniente de La Legión D. Lucas Ramírez Sánchez.—Página 1939.
- Otra de 29 de marzo de 1939 pasando a la situación de Reemplazo por herido el Sargento provisional de Artillería D. Samuel Sagredo.—Página 1939.
- Otra de 31 de marzo de 1939 cesando en la situación de disponible gubernativo el Oficial 2.^o de Oficinas Militares D. Vicente Pajares.—Página 1939.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

- Militarización.**—Militarizando a José Martínez Fernández y otros.—Páginas 1939 a 1941.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.**—Servicio Nacional de Turismo.—Aplazando concurso para la provisión de cinco plazas de Guías-Intérpretes, Auxiliares.—Pg. 1943.
- EDUCACION NACIONAL.**—Registro Provisional de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas desde agosto de 1936 en adelante.—Página 1942.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Servicio Nacional de Industria.—Resolución del expediente de la entidad que se cita.—Página 1942.
- ANEXO NUM. 1.**—Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.—Relación de Importadores que figuran en el Registro provisional de Importadores y Exportadores (12).—Páginas 86 a 89.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 377 a 382.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1.º de abril de 1939 dictando normas para la desmovilización de las industrias.

La gran actividad industrial que el país ha desplegado para la fabricación de los elementos de todas clases que la guerra ha exigido, debe, al terminarse ésta, encauzarse nuevamente dentro de sus actividades normales.

Es preciso, por consiguiente, dictar normas para proceder en breve plazo a la desmilitarización y desmovilización de las fábricas nacionales; procurando reducir al mínimo los trastornos de toda índole que la vuelta a la normalidad ha de llevar consigo, e incorporando al mismo tiempo a la juventud combatiente a los puestos de trabajo.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno, de acuerdo con los Ministerios de Defensa Nacional, Industria y Comercio y Organización y Acción Sindical, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Al recibo de la Orden de desmovilización industrial en talleres y fábricas de propiedad privada, deberán éstos hacer sus previsiones, a fin de poder reanudar sus actividades normales en el menor plazo posible.

Artículo segundo.—Por lo que concretamente se refiere a la fabricación, la vuelta a la normalidad tomará en especial consideración la índole de las actividades que las fábricas y talleres hubieren ejercitado durante la guerra, del modo que a continuación se expresa:

A) Talleres dedicados a la fabricación de municiones (granadas de mano, granadas de mortero, proyectiles de artillería, bombas de aviación) y de artificios (espoletas o estopines) o de sus partes constitutivas.

a) A partir del día en que se dé la Orden de desmovilización, cualquiera que sea la situación de tal fecha en el mes correspondiente al último programa aprobado, se dará por suspendido éste y se concederá a los transformadores que así lo

deseen como resorte o acumulador para efectuar la desmovilización un programa completo que, en lugar de desarrollarse en un plazo de treinta días, podrá cumplirse en el plazo máximo de noventa.

b) En casos especiales, a solicitud del interesado y con expresa autorización de sus Jefes de fabricación, podrá concederse, además de lo indicado en el párrafo anterior, una nueva Orden de fabricación, equivalente como máximo, al cincuenta por ciento del último programa aprobado; Orden que deberá cumplimentarse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la desmovilización.

c) La total desmovilización de las industrias comprendidas en este epígrafe, deberá estar terminada en todo caso, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha de la Orden por la que la desmovilización se disponga.

B) Talleres dedicados a la fabricación de material de artillería, carrillos elásticos y morteros de Infantería.

a) Continuarán la fabricación hasta cumplimentar totalmente los pedidos efectuados.

b) La reparación de esta clase de material continuará también hasta su terminación.

C) Talleres dedicados a la fabricación de piezas de recambio.

Continuarán fabricándolas, hasta terminar los materiales acopiados.

D) Fábricas productoras de primeras materias y productos semielaborados con destino a los talleres de los tres anteriores apartados.

a) Los Delegados e Inspectores de Fabricación regularán la producción en tal forma que, atemperándose a los pedidos que dichos talleres les hagan durante el período de desmovilización, no se dé lugar, al terminar ésta, a un excedente considerable de materiales, especialmente aquéllos que por su calidad o dimensiones, no puedan dedicarse fácilmente a otras fabricaciones de carácter civil.

b) Asimismo cuidarán de que no carezcan de primeras materias o de materias semielaboradas las industrias transformadoras a que se refieren los apartados anteriores.

c) Con ese fin, establecerán el siguiente orden de preferencia para el suministro de materiales.

Primero.—Industrias que, con la debida autorización, continuarán fabricando material de guerra.

Segundo.—Industrias que, habiendo estado movilizadas, reanuden la producción a que hubieren venido consagradas en tiempo de paz.

Tercero.—Las demás industrias no comprendidas en los dos apartados anteriores.

Artículo tercero.—A partir de la fecha de la Orden de desmovilización de industrias, podrán comenzar los despidos de personal que, por reducción de actividades, resulte sobrante en aquéllas.

Transcurridos treinta días, podrá ser despedido todo el personal excedente de la plantilla que en tiempo de paz haya de tener la fábrica o taller; entendiéndose como norma general y salvo excepciones expresamente autorizadas, que esta plantilla habrá de mantenerse, por lo menos, durante los seis meses siguientes a la Orden de desmovilización, y no podrá ser inferior a la que se mantenía en julio de mil novecientos treinta y ocho, a menos que en dicha fecha ya lo fuese, en cuyo caso, ésta será la plantilla mínima admisible.

Artículo cuarto.—El orden para los despidos será el siguiente:

a) Obreros procedentes de campos de concentración; los cuales no podrán permanecer en las industrias a menos que los Servicios Oficiales de colocación no encuentren obreros libres capacitados para sustituirlos en sus funciones necesarias, o que sean absolutamente indispensables por su especialización.

b) Obreros militarizados que no perteneciesen a la plantilla de la fábrica en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Quienes se encuentren en este caso, volverán a sus Cuerpos o a las industrias donde trabajaban con anterioridad, en las que tienen sus plazas reservadas.

c) Personal que haya entrado en la industria después del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, empezando por los no especializados procedentes de otras actividades y del campo.

d) En igual de circunstancias o labores, se despidirá en primer lugar al personal femenino. Quedarán, en último término, las viudas o huérfanos de caídos por la Patria,

e) En todos los despidos de personal masculino serán los últimos los huérfanos de caídos por la Patria.

Las normas precedentes se aplicarán en concordancia obligada con el Decreto de catorce de octubre de mil novecientos treinta y ocho, sobre incorporación de combatientes; y por tanto, los obreros admitidos con carácter interino para ocupar las plazas de éstos, deberán dejarlas libres tan pronto como se presenten desmovilizados los que las ocupaban en propiedad.

Artículo quinto.—Para la admisión de nuevo personal se guardará el orden siguiente:

a) Los ex combatientes en paro que, sin haber pertenecido a la plantilla de la industria, sean desmovilizados y estén clasificados por las Oficinas de Colocación como capacitados para el desempeño de su cometido.

b) Los que después de haber trabajado como militarizados, hayan sido incorporados a sus Cuerpos según la norma b) del artículo anterior si posteriormente fuesen desmovilizados y se encontrasen en paro.

c) Los obreros con residencia habitual en la provincia donde esté establecida la industria de que se trate, siempre que se hallen en posesión de un carnet de parados de la Oficina de Colocación correspondiente y estén clasificados como de la especialidad; comenzando siempre por los huérfanos de los caídos por la Patria.

d) Cualquier obrero que solicite trabajo y se halle en posesión del carnet de parado de los Servicios de Colocación, con la preferencia que respecto de los huérfanos de Guerra establece el apartado anterior.

e) Las viudas y huérfanos de los caídos por la Patria, cuando se trate de admisión del personal femenino.

Artículo sexto.—Por los Ministerios de Defensa Nacional, de Industria y Comercio y de Organización y Acción Sindical, en lo que sea de su competencia, se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a primero de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.

FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO DE 1.º de abril de 1939 haciendo extensivas las disposiciones del Decreto de 1.º de diciembre de 1938 (B. O. núm. 63) a los Capitanes, Tenientes y Alféreces de Requetés y Jefes o Subjefes de Centuria o Falange que se indican.

El Decreto de primero de diciembre de mil novecientos treinta y ocho concedió los derechos de legar la pensión correspondiente al empleo de Alférez provisional, de disfrutar la asignada a la Medalla de Sufrimientos y de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, a los Capitanes, Tenientes y Alféreces de Requetés y a los Jefes y Subjefes de Centuria o de Falange que hubieran fallecido o resultado heridos o mutilados, respectivamente, desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis a la entrada en vigor del Decreto número ciento doce, de veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis (BOLETIN OFICIAL número sesenta y cuatro), señalándose esta última fecha como tope, en atención a que tal Decreto dispuso que, en lo sucesivo, los mandos de las Milicias Nacionales estuvieran desempeñados por Jefes y Oficiales del Ejército. Pero es el caso que, por no haberse podido efectuar la sustitución de mandos con la rapidez que fuera de desear, han continuado alguno de los citados Oficiales de Requetés y Jefes o Subjefes de Centuria o de Falange, ejerciéndolos con posterioridad al veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis. Y como no sería justo que estos Jefes de Unidades quedasen excluidos de los beneficios del Decreto primeramente citado, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Las disposiciones del Decreto de primero de diciembre de mil novecientos treinta y ocho (BOLETIN OFICIAL número ciento sesenta y tres) se hacen extensivas a los Capitanes, Tenientes y Alféreces de Requetés y a los Jefes y Subjefes de Centuria o de Falange que, por no haber sido sustituidos por Jefes u Oficiales del Ejército, han continuado ejerciendo mando de Unidad con posterioridad al día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a uno de abril de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Defensa Nacional,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS de 1.º de abril de 1939 nombrando, por traslación, Delegados de Hacienda en las provincias de Valladolid, Sevilla y La Coruña.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslación, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, a don José Arán San Agustín, que lo es de la de Cáceres, con igual categoría y clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de abril de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslación, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla, a don Martín Pou Moragues, que lo es de la de Valladolid, con igual categoría y clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de abril de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslación, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Delegado de Hacienda en la provincia de La Coruña, a don Gumersindo Fausto García Aboal, que lo es de la de Lugo, con igual categoría y clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de abril de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

DECRETO de 1º de abril de 1939 disponiendo cese en el cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Lérida D. Casimiro Canut Piquer.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida don Casimiro Canut Piquer, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de abril de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN CIRCULAR de 2 de abril de 1939 cambiando la fórmula "III Año Triunfal" por "Año de la Victoria".

Excmo. Sr.: Para conmemorar la terminación gloriosa de la guerra, esta Vicepresidencia ha dispuesto, con carácter general, que a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se consigne en todas las comunicaciones, escritos y documentos que hayan de fecharse oficialmente la fórmula "Año de la Victoria", en sustitución de la de "III Año Triunfal" que se venía empleando actualmente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 2 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmo. Sr. Ministro de.....

ORDEN de 2 de abril de 1939 disponiendo el cambio de hora el día 15 de abril.

Excmos. Sres.: Considerando la conveniencia de que el horario nacional marche de acuerdo con

los de otros países europeos, y las ventajas de diversos órdenes que el adelanto temporal de la hora trae consigo, dispongo:

Artículo 1.º—El sábado, 15 de abril, a las veintitrés horas, será adelantada la legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º—El sábado, 7 de octubre próximo, se restablecerá la hora normal.

Artículo 3.º—El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de cinco de abril de mil novecientos dieciocho.

Artículo 4.º—En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de once de abril de mil novecientos dieciocho, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Artículo 5.º—La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Artículo 6.º—Por los Ministros y organismos correspondientes se dictarán las pertinentes disposiciones complementarias para la debida ejecución de esta Orden.

Dios guardé a VV. EE. muchos años.

Burgos, 2 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos.

ORDEN de 3 de abril de 1939 sobre desmovilización y desmilitarización de industrias.

Excmos. Sres.: Por Decreto de primero del actual se han dictado normas para la desmovilización y desmilitarización de industrias, orden de los despidos del personal afecto a las mismas y readmisión del que pueda ser necesario.

Y habiéndose dispuesto que la desmovilización industrial comience el día cinco del presente mes, lo comunico a V. E. para su conocimiento y a fin de que tal fecha sirva de punto de partida para cumplir cuanto se previene en el citado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 3 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmos. Sres. Ministros de Defensa Nacional, Industria y Comercio y Organización y Acción Sindical.

ORDEN de 2 de abril de 1939 creando la Sub-Comisión Reguladora del algodón.

Excmos. Sres.: Las circunstancias actuales exigen una ampliación considerable de las actividades encomendadas hasta ahora al Comité Sindical del Algodón, Organismo que desde su creación, por Orden de 24 de diciembre de 1937, ha realizado con eficacia las funciones que por dicha Orden se le habían encomendado.

Prevista en el artículo décimotercero de la Ley de 16 de julio de 1938, creando las Comisiones Reguladoras de la Producción, la subsistencia de aquellos organismos hasta su acoplamiento a la nueva organización, procede dictar la disposición conducente a dicha finalidad, que aconsejan las circunstancias.

En atención a lo expuesto, y a propuesta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, dispongo:

Artículo primero.—Con arreglo a la Ley del 16 de julio de 1938, se crea la Subcomisión Reguladora del Algodón, que quedará en cuadrada en su día en la Comisión Reguladora de la Economía Textil.

Artículo segundo.—Todas las entidades y los particulares que se dedican a las actividades que regula esta Subcomisión, quedan obligados al cumplimiento de las normas que de ella emanan, fundadas en las facultades que tenga atribuidas o que se le atribuyan por los Ministerios correspondientes.

Artículo tercero.—La Subcomisiones del algodón estará integrada por los siguientes Organismos:

Sección Producción.—Producción del algodón Nacional.

Rama del cultivo y producción del algodón Nacional.

Sección Transformación.—Fabricación de hilados, tejidos y acabados de algodón y sus mezclas y transformaciones especiales del algodón.

Rama de fabricación de hilados de algodón y sus mezclas.

Rama de fabricación de tejidos propiamente dichos de algodón y sus mezclas.

Rama de fabricación de géne-

ros de punto de algodón y sus mezclas.

Rama de fabricación de tejidos especiales de algodón y sus mezclas.

Rama del agua en hilados de algodón y sus mezclas.

Rama del agua en tejidos de algodón y sus mezclas.

Rama de transformaciones especiales del algodón.

SECCION COMERCIO

Rama del comercio interior de manufacturas del algodón y sus mezclas.

Rama de la importación del algodón.

Rama de la exportación de manufacturas de algodón y sus mezclas.

Artículo cuarto.—La Subcomisión del algodón estará constituida en su pleno de la siguiente forma:

Un Presidente, nombrado por el Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio.

Un Secretario General, nombrado por el Gobierno, a propuesta del Presidente de la Subcomisión.

Los Presidentes y Secretarios de las Secciones y Ramas que integran la Subcomisión.

Dos Vocales representativos de la Rama de producción de algodón Nacional.

Dos Vocales representativos de cada una de las Ramas que integran la Sección de Transformación.

Dos Vocales representativos de cada una de las Ramas que integran la Sección de Comercio.

Los Vocales netos asignados a los distintos Organismos que integran la Subcomisión.

Los Vocales de enlace de la Subcomisión con otros Organismos reguladores.

Los elementos técnicos o especializados que transitoria o permanentemente consideren conveniente los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio incorporar a la Comisión, a propuesta del Presidente, con el carácter de asesores.

Artículo quinto.—Las Secciones estarán constituidas en su pleno en la siguiente forma:

Un Presidente nombrado por el Ministerio de Agricultura en la

Sección de Producción y por el de Industria y Comercio en las de Transformación y Comercio.

Un Secretario, designado en igual forma, a propuesta del Presidente de la Sección.

Los Presidentes y Secretarios de las Ramas que integran la Sección.

Los Vocales representativos, designados para el Pleno de la Subcomisión, correspondientes a las Ramas que integran la Sección.

Los Vocales natos asignados a las Ramas que integran la Sección.

Los Vocales de enlace que tengan relación con la Sección de que se trate.

Artículo sexto.—Las Ramas estarán constituidas, en su pleno, en la siguiente forma:

Un Presidente, nombrado por el Ministerio de Agricultura en la Rama de la Producción de algodón Nacional y por el de Industria y Comercio en las restantes Ramas.

Un Secretario, nombrado por el Ministerio de Agricultura en la Rama de la Producción del algodón Nacional y por el de Industria y Comercio en las demás Ramas, a propuesta del Presidente de la Rama.

Los Vocales representativos de la Rama.

Los Vocales natos asignados a la Rama.

Los Vocales de enlace que tengan relación con la Rama de que se trate.

Artículo séptimo.—Al objeto de reducir al mínimo indispensable el volumen administrativo de estos Organismos, que ha de limitarse al preciso para atender a la necesidad Nacional, a cuya creación responden, el Presidente y Secretario de la Subcomisión pueden ser Presidente y Secretario de cualquier Sección o Rama de las que la integran, de varias o de todas, y los de las Secciones, de las Ramas correspondientes.

De acuerdo con el mismo criterio, los Vocales natos de las diferentes Ramas podrán ser reducidos a un Vocal, del mismo carácter en la Sección correspondiente, que formará parte en ese caso de todas las Ramas incluidas dentro de la misma.

Artículo octavo.—De conformi-

dad con lo expuesto en el artículo anterior, los Vocales natos de la Subcomisión serán como mínimo los que se indican a continuación, nombrados por los Ministerios correspondientes, a propuesta, en su caso, de los Servicios Nacionales que han de representar.

Un representante del Ministerio de Defensa Nacional, adscrito a la Sección de Comercio.

Un representante del Servicio Nacional de Agricultura, adscrito a la Sección de Producción.

Un representante del Servicio Nacional de Industria, adscrito a la Sección de Transformación.

Un representante del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria, adscrito a la Sección de Comercio.

Un representante del Servicio Nacional de Cambio, Moneda y Banca, adscrito a la Sección de Comercio.

Artículo noveno.—Los Vocales de enlace adscritos a la Subcomisión, designados por los Organismos reguladores, o, en su defecto, por los Ministerios correspondientes, serán los siguientes:

Un Vocal representante de la industria química.

Un Vocal representante de la industria mecánica.

Un Vocal representante de la industria de la madera.

Un Vocal representante de la industria del curtido.

Un Vocal representante de la ganadería.

Un Vocal representante de la industria del aceite.

Artículo diez.—A los efectos de nombramiento de los Vocales representativos de las Ramas de la Subcomisión, se establece la división del territorio español en las siguientes zonas textiles algodonerías:

Zona número 1.—Cataluña.

Zona número 2.—Aragón, Vascongadas y Navarra.

Zona número 3.—Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y León.

Zona número 4.—Castilla la Nueva, Valencia y Murcia.

Zona número 5.—Andalucía y Extremadura.

Zona número 6.—Islas Baleares.

Artículo once.—Los Vocales representativos de las distintas actividades de la producción en las

diferentes Ramas serán los siguientes:

SECCION PRODUCCION

Rama de la Producción de algodón nacional

Un Vocal representante del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero.

Dos Vocales representativos de los cultivadores de algodón, número que podrá ser ampliado a tenor del desenvolvimiento y características de las zonas cultivadas.

SECCION TRANSFORMACION

Rama de hilados de algodón y sus mezclas

Un número de Vocales que oscilará entre ocho y dieciséis, representativos, en la proporción que ha de señalarse, de las diferentes Zonas Nacionales y de las especialidades que se detallan a continuación:

Hilatura de regenerados de algodón.

Hilatura gruesa de algodón.

Hilatura media de algodón.

Hilatura fina de algodón.

Industria de torcidos de algodón.

Rama de tejidos propiamente dichos de algodón y sus mezclas

Un número de Vocales que oscilará entre diez y veinte, representativos, en la proporción que ha de señalarse, de las diferentes Zonas Nacionales y de las especialidades que se detallan a continuación:

Fabricación de lonas.

Fabricación de empesas.

Fabricación de géneros de color.

Fabricación de géneros de novedad.

Industria de terciopelo y panas de algodón.

Tejidos de rizo.

Artículos sanitarios de algodón (gasas y vendas).

Fabricación de tapicería de algodón.

Tejidos propiamente dichos de algodón, y

Artículos de mezcla de algodón y otros productos textiles.

Rama de los géneros de punto de algodón y sus mezclas

Un número de Vocales que oscilará entre siete y catorce, repre-

sentativos, en la proporción que ha de señalarse, de las diferentes Zonas Nacionales y de las especialidades que se detallan a continuación:

Industria de calcetería de algodón.

Industria de artículos interiores de algodón.

Artículos de novedad de algodón.

Artículos de mezcla de algodón con otros productos textiles.

Rama de tejidos especiales de algodón y sus mezclas

Un número de Vocales que oscilará entre siete y catorce, representativos, en la proporción que ha de señalarse, de las diferentes Zonas Nacionales y de las especialidades que se detallan a continuación:

Industria de pasamanería y cordonería.

Industria de cintería.

Industria de tules.

Industria de redes.

Industria de tejidos elásticos.

Industria de bordados y encajes

Industria de tejidos especiales de mezcla de algodón y otras fibras textiles.

Rama del agua en hilados de algodón y sus mezclas

Un número de Vocales que oscilará entre ocho y dieciséis, representativos, en la proporción que ha de señalarse, de las diferentes Zonas Nacionales y de las especialidades que se detallan a continuación:

Industria del blanqueo de hilados de algodón.

Industria de tintes de hilados de algodón.

Industria de aprestos y acabados de hilados de algodón, e

Industria de mercerizados de hilados de algodón.

Rama del agua en tejidos de algodón y sus mezclas

Un número de Vocales que oscilará entre nueve y dieciocho, representativos, en la proporción que ha de señalarse, de las diferentes Zonas Nacionales y de las especialidades que se detallan a continuación:

Industria de blanqueo de tejidos de algodón y sus mezclas.

Industria de tintes de tejidos y sus mezclas.

Industria de estampados de tejidos de algodón y sus mezclas.

Industria de apréstos y acabados de algodón y sus mezclas, e

Industria de mercerizados de tejidos de algodón y sus mezclas.

Rama de transformaciones especiales del algodón

Un número de Vocales que oscilará entre seis y doce, representativos, en la proporción que ha de señalarse, de las diferentes Zonas Nacionales y de las especialidades que se detallan a continuación:

Industria de regenerados.

Industria de algodón hidrófilo.

Industrias de la fabricación de explosivos.

Rama del comercio interior de las manufacturas de algodón y sus mezclas

Un número de Vocales que oscilará entre seis y doce, representantes de los almacenistas y detallistas de las distintas Zonas, y de dos a cuatro representantes de los Agentes Comerciales.

Rama de la importación de algodón

Un número de Vocales que oscilará entre seis y doce, representantes de los importadores, almacenistas importadores y fabricantes de hilados importadores.

Rama de la exportación de manufacturas de algodón y sus mezclas

Un número de Vocales que oscilará entre doce y veinticuatro, representantes, en la proporción que ha de señalarse, de las diferentes Zonas Nacionales y de las actividades que se detallan a continuación:

Fabricantes y exportadores de hilados.

Fabricantes y exportadores de tejidos propiamente dichos.

Fabricantes y exportadores de géneros de punto.

Fabricantes y exportadores de tejidos especiales.

Fabricantes y exportadores de desperdicios y regenerados de algodón.

Comercio y exportación de artículos de algodón.

Artículo doce.—Los Vocales representantes de las actividades económicas, a propuesta de las

mismas y en la forma y proporción que se determine, serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, los correspondientes a la Rama de la Producción de algodón Nacional, y por el de Industria y Comercio, los demás.

En forma análoga se nombrarán Vocales suplentes.

Tan pronto el desenvolvimiento de las organizaciones sindicales permita a dichas organizaciones facilitar representaciones económicas de las actividades afectas a esta Subcomisión, ocuparán dichos representantes los puestos de Vocales en este Grupo, haciéndose la designación en la forma que se determine por el Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Artículo trece.—La Subcomisión del algodón, y cada uno de los Organismos que la integran, podrá crear, a propuesta de sus Presidentes, Comités permanentes, cuya composición y funciones deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio o Ministerios correspondientes.

Artículo catorce.—La Subcomisión del algodón y cada uno de los Organismos que la integran, podrán proponer al Ministerio o Ministerios correspondientes la creación de las Delegaciones de Zona y Sub-Delegaciones que estimen convenientes, así como su composición, facultades y el nombre del Delegado o Sub-Delegado que deba estar al frente de cada una.

Artículo quince.—Son funciones de la Sub-Comisión del algodón todas las que, adecuadas a la actividad económica que ha de regular, señala el artículo 3.º de la Ley de 16 de julio de 1938.

En plazo no superior a noventa días desde la fecha de su constitución, la Sub-Comisión elevará a los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, la propuesta de determinación de las funciones específicas que le competen, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley y la de las normas generales a seguir para realizar sus fines, en relación con el desarrollo de la Política Nacional del algodón.

Artículo dieciséis.—La Sub-Comisión del algodón propondrá a los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, en un pla-

zo no superior a sesenta días, desde la fecha de su constitución, el de regirse, incluyendo la forma de Reglamento interior por que ha de arbitrar los ingresos precisos para atender a sus gastos.

Artículo diecisiete.—La Sub-Comisión del algodón someterá a la aprobación de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio su presupuesto de gastos y rendirá cuentas al final de cada ejercicio ante los citados Departamentos.

Artículo dieciocho.—Dentro del plazo de 30 días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá quedar constituida la Sub-Comisión del Algodón en la forma indicada.

Artículo diecinueve.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, por la que se cumplimenta en lo que se refiere a la producción textil algodonera lo establecido por la Ley de 16 de julio de 1938, y disueltos, de acuerdo también con lo dispuesto en dicha Ley, todos los Organismos oficiales que existen actualmente y afecten a cualquiera de los productos que comprende la Sub-Comisión que se crea, a la que entregarán toda su documentación y fondos, previas las correspondientes formalidades.

Artículo transitorio.—En tanto no se obtenga la superior aprobación en relación con las materias a que hacen referencia los artículos 14 y 15, queda facultado el Presidente de la Sub-Comisión del Algodón para proponer a los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio la adopción de las medidas parciales necesarias, tanto para su funcionamiento interno como para el mejor desenvolvimiento de la misión que le está encomendada.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 2 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ecxmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de marzo de 1939 trasladando a la Prisión Provincial de Gerona al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Joaquín Fernández Suñol.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien trasladar a la Prisión Provincial de Gerona, como Administrador Accidental de la misma, al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, don Joaquín Fernández Suñol, adscrito actualmente a la Colonia de San Simón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 24 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

ORDEN de 24 de marzo de 1939 nombrando Jefes de "Servicios Habilitados" del Cuerpo de Prisiones a don Constantino Cacho Lacal y don Marcelino Sallán Zozaya.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la Orden de este Ministerio, fecha 30 de abril de 1938, he acordado que la escala especial de "Jefes de Servicios Habilitados" de la Sección directiva del Cuerpo de Prisiones quede aumentada con los siguientes funcionarios, cuyos respectivos puntos de destino a continuación se expresan:

Don Constantino Cacho Lacal, San Simón.

Don Marcelino Sallán Zozaya, Idem idem.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 24 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

ORDEN de 28 de marzo de 1939 aprobando oficialmente la obra "Legislación del Registro Civil".

Por considerarla del más alto interés para el normal funcionamiento del Registro Civil, puesto que en ella se condensan ordenadamente todas las disposiciones

en vigor a dicho Registro referentes, acuerdo aprobar la obra titulada "Legislación del Registro Civil", de la que es autor el ilustrísimo señor don José María Arellano, Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, y que será editada por este Ministerio.

Vitoria, 28 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1939 fijando el sentido que ha de darse al artículo 102 del Reglamento de 3 de septiembre de 1880, dictado para aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual.

La falta de precisión con que se determina en el artículo 102 del Reglamento de 3 de septiembre de 1880, dado para aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual, lo que debe entenderse por *total producto* de cada representación, o sea, la base para aplicación del tanto por ciento que han de percibir los propietarios de obras dramáticas o musicales o, en su representación, la Sociedad de Autores Españoles, da origen a conflictos entre ésta y las Empresas de Espectáculos, conflictos originados por la disparidad de criterios en la interpretación del referido artículo.

Teniendo en cuenta razones de equidad, los gravámenes que pesan sobre las Empresas de espectáculos, que los Autores de numerosas provincias no perciben el tanto por ciento de la entrada, sino derechos fijos, por estimarlos más convenientes a sus intereses, y adoptando el actual criterio ante la situación del Teatro en la España Nacional,

Este ministerio ha resuelto:

El artículo 102 del Reglamento de 3 de septiembre de 1880, dictado para aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual vigente, debe interpretarse en el sentido de que sean deducibles para fijar el *total producto* de una representación los impuestos que satisfacen

las Empresas para Beneficencia y Subsidio pro combatientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 14 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual,

ORDEN de 16 de marzo de 1939 declarando Monumento Histórico Artístico las Ruinas del Ex Convento de San Francisco, de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de las Ruinas de la Iglesia del Ex Convento de la Ciudad de La Coruña;

Resultando que con fecha 5 de enero del corriente año la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de La Coruña participa que en sesión celebrada por la misma en 25 de noviembre de 1938 se tomó el acuerdo de iniciar el expediente reglamentario para solicitar la mencionada declaración, remitiendo el mismo acompañado de la Memoria relativa al edificio en cuestión;

Resultando que, pasado el expediente a informe de las R. R. A. A. de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, lo hacen en sentido favorable a la declaración solicitada;

Considerando que se han cumplido todas las prescripciones determinadas en la Ley para tales declaraciones,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes aludidos y la propuesta de la Comisaría General de Servicios de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, ha dispuesto sea declarado Monumento Histórico-Artístico las Ruinas de la Iglesia del Ex-convento de San Francisco, situado en la Ciudad de La Coruña, quedando dicho edificio adscrito al Patrimonio Artístico Nacional desde esta fecha, bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Comisaría de la Zona Occidental del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico-Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Comisario General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

ORDEN de 18 de marzo de 1939 nombrando Director del Conservatorio Oficial de Música de Córdoba a don Rafael Serrano Palma

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante el cargo de Director del Conservatorio Oficial de Música de Córdoba, y de acuerdo con la oportuna propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Serrano Palma, Director del Conservatorio Oficial de Música de Córdoba, Profesor numerario del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 18 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Servicio de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de marzo de 1939 instaurando el Santo Crucifijo en las Universidades e Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La reforma de la Enseñanza Media implantada por la Ley de 20 de septiembre último señala, entre otras directrices fundamentales, la de la educación católica de la juventud a base, no solamente de una cotidiana atención en el propio sistema general educativo, sino también de una amplia y positiva enseñanza de la Religión a través de los siete cursos del Bachillerato.

Mal se compaginaria la intención del nuevo sistema con el aspecto objetivo de tan importante propósito si no trascendiera a todo aquello que en el orden externo lo acreditara cumplidamente. Y así lo han entendido ya muchos Centros al hacer figurar en sus dependencias signos diversos

de nuestra catolicidad, anticipándose a lo que con carácter más general se dispone ahora.

Asimismo, es voluntad del Departamento extender a los Centros de Enseñanza Superior tal orientación que hoy, más que nunca, aconsejan el sentido cristiano de nuestra victoria y el reconocimiento de la ayuda de Dios al Caudillo de España.

Por ello este Ministerio dispone:

Primero.—Los Directores de los Institutos de Enseñanza Media, que todavía no lo hubieren hecho, procederán a instaurar en el lugar preferente de cada una de las aulas y salas de trabajo el Santo Crucifijo.

Segundo.—Los Rectores de las Universidades procederán de idéntica manera en los locales y dependencias de sus distintas Facultades.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 30 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de marzo de 1939 disponiendo que durante la ausencia del Ilmo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica, se encargue de los asuntos del mismo el Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que durante la ausencia del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica, se encargue V. I. del despacho de los asuntos del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 30 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

ORDEN de 30 de marzo de 1939 disponiendo cese en el despacho de los asuntos de la Jefatura del Servicio Nacional de Bellas Artes el Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado a esta Capital el Jefe del Servicio Nacional de Bellas Artes, este Ministerio ha dispuesto cese V. I. en el despacho de los asuntos del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 30 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1939 prorrogando el plazo de admisión de obras presentadas al concurso para el "Libro de España".

Ilmo. Sr.: En el día de hoy expira el plazo de seis meses por el cual se había prorrogado de nuevo el de admisión de trabajos para el concurso "Libro de España". La motivación de esta prórroga, así como la de las anteriores, tenía la fuerza imperativa de las peticiones que en aquel sentido elevaron combatientes de nuestro glorioso Ejército que deseaban asistir al Concurso.

Estas mismas causas han subsistido hasta el día de la fecha. Por otra parte, en trance ya de finalizar nuestra Cruzada, parece lógico que también puedan y deban ser concursantes aquellos que, perfectamente idóneos por sus conocimientos y su acreditada solvencia en el orden patriótico, se vieron precisados, por única razón de residencia, a vivir separados de la comunidad nacional, esperando el día de su liberación con el del territorio redimido por nuestros invictos soldados.

Por todo ello,

Este Ministerio acuerda una nueva prórroga del plazo para presentación de trabajos destinados al Concurso "Libro de Es-

paña", que finalizará el día 30 de septiembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos muchos años.

Vitoria, 31 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 31 de marzo de 1939 derogando los artículos 7.º y 8.º de la Orden de 11 de marzo de 1938, que establecían los distintos Negociados de la Oficina Técnico-Administrativa para la depuración del personal dependiente de este Ministerio y se nombraban los señores que habían de desempeñarlos.

Ilmo. Sr.: La Orden de 11 de marzo de 1938 disponía la creación de la Oficina Técnico-Administrativa para la depuración del personal, dependiente de este Ministerio, con plenas atribuciones para emitir informe en los expedientes respectivos, y, a tal efecto, los artículos séptimo y octavo de la mencionada Orden establecían la distribución de los distintos Negociados dependientes de la expresada Oficina y se nombraba el personal que había de desempeñarlos.

Creada por Orden de 18 de marzo del corriente año la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración, y transferida a la misma en su artículo undécimo la facultad de formular propuesta de resolución en los expedientes, resultan innecesarios los servicios que venían prestando a dicha Oficina parte del personal agregado.

Por lo cual, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Son derogados los artículos séptimo y octavo de la Orden de 11 de marzo de 1938.

2.º El personal en ellos mencionado cesará en sus cometidos, quedando a disposición de las Jefaturas respectivas, a excepción del que la Subsecretaría del Departamento considere conveniente mantener adscrito al servicio de la Oficina Técnico-Administrativa

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 31 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de marzo de 1939 encargando interinamente de la Dirección de las Obras del Puerto de Cartagena al Ingeniero del Cuerpo de Caminos don Felipe Gutiérrez Soto.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que el Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con destino en la Junta de Obras del Puerto de Santander, don Felipe Gutiérrez Soto, se traslade inmediatamente a Cartagena, encargándose interinamente hasta nueva orden de la Dirección de las Obras de aquel puerto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 31 de marzo de 1939.
III Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de marzo de 1939 aprobando las cantidades que se libran a las Compañías de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Comisión Distribuidora de la Tasa del 3 por 100 sobre tarifas ferroviarias, creada por Decreto de 29 de julio de 1932, en cumplimiento del artículo séptimo del mencionado Decreto y a los efectos de lo dispuesto en este último precepto, se aprueba la distribución que propone, y a continuación se inserta, de lo recaudado por tal concepto desde primero de julio a treinta de septiembre (tercer trimestre) de mil novecientos treinta y ocho, correspondiendo a cada Compañía de la España Nacional las cantidades que se señalan para abonar a sus agentes, según las normas aprobadas, los suplementos de sueldo en forma de gratificación que cita el Decreto antes mencionado, haciéndose el presente reparto con sujeción a las cantidades recaudadas por las Compañías y el número de agentes que gozan de dicho beneficio, y que son:

Total de lo recaudado en el citado trimestre, que es objeto de este reparto: 2.772.721,70 pesetas.

Número de agentes en este trimestre: 45.527 del primer grupo, y 2.499 del segundo; en total: 48.026.

Corresponde, pues, percibir a cada agente del primer grupo a razón de 59,40 pesetas, y de 27,30 pesetas a los del segundo grupo.

Dios salve a España y guarde a V. I. muchos años.

Santander, 28 de marzo de 1939.
III Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—
Presidente de la Comisión Distribuidora de la Tasa del tres por ciento

Relación de las cantidades que se libran a las Compañías de Ferrocarriles que a continuación se indican

COMPAÑIAS	3.er trimestre
Andaluces (Compañía de Ferrocarriles)	352.771,80
Astillero a Ontaneda	5.485,80
Aznalcóllar al Río Guadalquivir	3.512,70
Bidasoa (Irún a Elizondo)	3.804,90
Bilbao a Lezama	2.608,80
Bilbao a Portugalete	13.149,90
Buitrón a San Juan del Puerto	20.469,00
Cantábrico (Ferrocarril de)	19.239,30
Carreño (Ferrocarril de)	3.111,30
Central de Aragón	33.020,10
Cortes a Borja	2.228,40
Económicos de Asturias	16.203,60
El Irati (Pamplona a Sangüesa)	6.400,80
Ferrocarriles explotados por el Estado	38.283,00
Haro a Ezcaray	3.928,50
Internacional de Coches Camas	11.701,80
Langreo (Ferrocarril de)	34.582,20
La Robla y León a Matallana	55.849,20
Luchana a Munguía	2.133,60
Madrid a Zaragoza y Alicante (Ferrocarriles de)	428.848,20
Mallorca (Ferrocarriles de)	33.009,00
Minas de Cala (Ferrocarril de)	13.532,10
Norte de España	1.033.053,80
Nacional del Oeste de España	322.517,10
Palma a Sóller	4.752,00
Pamplona a Lasarte	5.700,90
Peñarroya a Puertollano	6.574,20
Ponferrada a Villablino	22.975,20
Sádaba a Gallur	6.116,70
San Sebastián a la Frontera	5.999,40
Santander a Bilbao	49.485,30
Santander-Mediterráneo	33.005,70
Secundarios de Castilla	18.454,50
Soria-Navarra	6.813,60
Suburbanos de Málaga	16.914,90
Triano a la Ría de Bilbao	6.054,00
Utrillas a Zaragoza	16.028,40
Vascongados (Ferrocarriles)	41.008,80
Vasco-Asturiana (Ferrocarril)	22.899,60
Vigo a La Ramallosa y Gondomar	3.673,20
Villaluenga a Villaseca	1.128,60
Zafra a Huelva	38.878,20
Zumárraga a Zumaya	5.509,80
Funicular del Monte Igueldo	1.128,60
Total	2.772.526 50

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Bajas

ORDEN de 27 de marzo de 1939 dando de baja, por fallecimiento al General de Brigada, en si-

tuación de segunda reserva Salvador Castro Somoza.

Según comunica el General Jefe de la Octava Región Militar, el día 16 del actual falleció en La Coruña el General de Brigada, en situación de segunda reserva, don Salvador Castro Somoza. Burgos, 27 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

DAVILA.

Condecoraciones

ORDEN de 28 de marzo de 1939 autorizando al Capitán don José María Barutell para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauiá.

Se autoriza al Capitán de Intendencia don José María Barutell Juárez-Fernández de Velasco para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauiá.

de la que ha sido nombrado Oficial.

Burgos, 28 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Cruz del Mérito Militar

ORDEN de 31 de marzo de 1939
concediendo la Cruz del Mérito Militar al Capitán don Nicolás Alonso Doval.

Por resolución de 24 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán de Infantería, del Regimiento América núm. 23, don Nicolás Alonso Doval, por estar comprendido en el artículo 17 del Reglamento aprobado por Circular de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Burgos, 31 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Cruz Roja del Mérito Militar

ORDEN de 30 de marzo de 1939
concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar a la señorita Enfermera Paula Cano Pastor y otras.

Por resolución de 27 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Cruz Roja del Mérito Militar a las señoritas Enfermeras que prestaban sus servicios en el Hospital núm. 4, del Grupo de Hospitales de Talavera de la Reina, que a continuación se relacionan, por haber soportado bombardeos de aviación y artillería enemigas sin abandonar su humanitaria misión:

Señorita Paula Cano Pastor.

Idem Mercedes Rubalcaba Salamanca.

Idem Felisa Alamo Martín.

Idem Josefina Rubalcaba Salamanca.

Idem Milagros Collado Lozano.

Idem Carmen Aguado Martín.

Idem Maria Llavallol García.

Idem Concha Villarejo Gómez.

Idem Josefa Bonilla Sánchez.

Idem Catalina Arteché Beti.

Burgos, 30 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Empleos honoríficos

ORDEN de 28 de marzo de 1939
confiriendo el empleo honorífico de Teniente de Infantería a don Raúl Roviralta Astonl.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Teniente honorífico de Infantería, por el tiempo de duración de la campaña, a don Raúl Roviralta Astonl.

Burgos, 28 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 30 de marzo de 1939
confiriendo el empleo honorífico de Alférez de Infantería a don Cristóbal Amorós Cerdán.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo honorífico de Alférez de Infantería, por el tiempo de duración de la campaña y mientras desempeñe su actual cometido, al Abogado don Cristóbal Amorós Cerdán, perteneciente al reemplazo de 1921 y que presta sus servicios en la Censura Militar de Fronteras de la Comandancia Militar del Bidasoa.

Burgos, 30 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Medalla Militar

ORDEN de 30 de marzo de 1939
confirmando la concesión de la Medalla Militar al Capitán don José Boixareu Rivera.

Por resolución de 22 de enero último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Capitán provisional del Cuarto Tabor de Tiradores de Ifni don José Boixareu Rivera (fallecido), por los méritos que se relatan a continuación:

Burgos, 30 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Méritos que se citan

En el combate del día 20 de enero último para la ocupación del pueblo de Vichfret, el citado Capitán, a la cabeza de sus fuerzas, llegó con gran empuje a las primeras casas del pueblo, donde el enemigo hacía gran resistencia, logrando, con su brillantísima ac-

tuación y el ejemplo de valor dado a sus tropas, vencer la tenaz resistencia del enemigo, dando lugar, con su elevado espíritu y alto ejemplo de valor, a que al anochecer quedase derrotado el enemigo y en franca huida, con lo que se logró ocupar dicho pueblo al día siguiente, sin resistencia, hallando gloriosa muerte el Capitán Boixareu al frente de sus tropas en el citado combate.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 28 de marzo de 1939
concediendo dos Medallas de Sufrimientos por la Patria a doña Prudencia Ruiz de Azúa.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio del mismo año (CC. LL. número 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Prudencia Ruiz de Azúa y Fernández de Peña, por el fallecimiento de sus dos hijos, don Luis y don Andrés Fernández de Zañartu y Ruiz de Azúa, soldados de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 2 de diciembre de 1936 y 29 de julio de 1938, respectivamente.

Burgos, 28 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Reintegro a la situación de actividad

ORDEN de 1 de abril de 1939
señalando los puestos que deben ocupar en las escalas respectivas el Comandante de Caballería don Norberto Baturone y Fernández Palacios y varios Oficiales y Clases de dicha Arma reingresados.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto-Ley de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83), se señalan los puestos que deben ocupar en las respectivas escalas de su Arma el Jefe, Oficiales y Clases de Caballería que figuran en la siguiente relación, a quienes en virtud de la Orden de 29 de marzo próximo pasado (B. O. nú-

mero 90) se ha concedido el reintegro a la situación de actividad:

Comandante don Norberto Baturone y Fernández Palacios, asciendo a Teniente Coronel, con antigüedad de 21 de enero último, colocándose a continuación de don Francisco Rodríguez Miranda.

Capitán don Lorenzo Aguirre Erdocia, a Comandante, con antigüedad de 22 de febrero último, a continuación de don Adolfo Artalejo Campos.

Teniente don Juan Rengifo Isasi, a Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Eduardo Prendes Macaya.

Suboficial don Julio Romera Manchado, a Teniente, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, a continuación de don Ricardo Vizcarra Soriano, último de la Escala de Tenientes.

Idem don Constantino Ginel Bellón, a Teniente, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, a continuación del anterior.

Sargento don Bernardo Cruz Vázquez, a Alférez, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Feliciano Martínez Collantes, último de la Escala de Alféreces.

Idem don Primitivo Hernández Martín, a Alférez, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a continuación del anterior.

Idem don Manuel Dolf del Castellar Ibáñez, a Alférez, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a continuación del anterior.

Idem don José Herrero Reyes, a Alférez, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a continuación del anterior.

Idem don Andrés Méndez Román, a Alférez, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a continuación del anterior.

Burgos, 1 de abril de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Marina

Empleos honoríficos

ORDEN de 31 de marzo de 1939 dejando sin efecto la de 28-3-37 que habilitaba de Capitán de Ingenieros a don Vicente González Rabanals, y le nombra Capitán honorario del mismo Cuerpo.

Queda sin efecto la Orden de

28-3-37 (B. O. núm. 165), por la cual se habilitaba de Capitán de Ingenieros de la Armada a don Vicente González Rabanals, y se le nombra Capitán honorario del mismo Cuerpo, por el tiempo de duración de la actual campaña.

Burgos, 31 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Habilitación

ORDEN de 31 de marzo de 1939 habilitando de Comandante al Capitán de Infantería de Marina don Francisco Martínez Galinsoga.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien habilitar de Comandante al Capitán de Infantería de Marina don Francisco Martínez de Galinsoga, nombrándolo Jefe del Segundo Batallón Expedicionario de infantería Marina de Cádiz.

Burgos, 31 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

Asimilaciones

ORDEN de 29 de marzo de 1939 confiriendo la asimilación de Capitán Médico al Teniente Médico asimilado don Gabriel Gobeo Alejandre.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), Orden de primero de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes complementarias de la Secretaría de Guerra, publicadas en los "Boletines Oficiales" números 15, 34, 84 y 252, se confiere la asimilación de Capitán Médico, por los méritos y circunstancias que en él concurren, al Teniente Médico asimilado don Gabriel Gobeo Alejandre, el cual continuará prestando sus servicios en el destino que actualmente tiene asignado.

Burgos, 29 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

ORDEN de 31 de marzo de 1939 cesando en la asimilación de Alférez Médico don Julio Balbuena González.

Por encontrarse enfermo e imposibilitado para prestar servicio, cesa en la asimilación de Alférez Médico que se le confirió por Orden de 24 de mayo de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 218), el Médico civil don Julio Balbuena González, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Burgos, 31 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 30 de marzo de 1939 concediendo asimilación de Sargento a los Practicantes de Veterinaria don Vicente Hernández Acebedo y otros.

Con arreglo a la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. número 34), se concede la asimilación de Sargento de Veterinaria a los estudiantes y Practicantes de Veterinaria, con destino en el Grupo de Veterinaria Militar número 2, don Vicente Hernández Acebedo y don Reyes Bajo Alcaide, quienes continuarán destinados en su nuevo empleo en el expresado Grupo.

Burgos, 30 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 1 de abril de 1939 concediendo la asimilación de Veterinario segundo a don Juan de la Vega y de la Hoz.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 11 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 390) se concede la asimilación de Veterinario segundo al Veterinario tercero, asimilado, don Juan de la Vega de la Hoz, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 1 de abril de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 1 de abril de 1939 concediendo la asimilación de Veterinario segundo, honorífico, a don Antonio Balsa Argudín.

Por reunir las condiciones que

determina la Orden de 22 de diciembre de 1938 (B. O. núm. 177), se concede la asimilación de Veterinario segundo, honorífico, al Veterinario tercero de la indicada clase don Antonio Balsa Arguñón, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 1 de abril de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 1 de abril de 1939 concediendo la asimilación de Veterinario tercero al cabo del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, don Ramón Carballo Mosquera.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Veterinario tercero al cabo del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, don Ramón Carballo Mosquera, el cual pasa destinado a los servicios de plaza en Lugo.

Burgos, 1 de abril de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

ORDEN de 31 de marzo de 1939 dando de baja en el empleo de Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad a don Manuel Ruiz Vera.

Por haber sido militarizado por Orden de 25 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 155), el Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad, don Manuel Ruiz Vera, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, queda sin efecto este último nombramiento que le fué conferido por Orden de 27 de julio de 1937 (B. O. núm. 282).

Burgos, 31 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Benemérito Cuerpo de Mutilados

Aumento de pensión

ORDEN de 30 de marzo de 1939 concediendo aumento de pensión sobre la que disfruta al Caballero Mutilado Absoluto don Bautista Villarroel Gutiérrez.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria don Bautista Villarroel Gutiérrez, dos incrementos de pensión sobre la que disfruta, de (500) quinientas pesetas anuales cada uno, el primero a partir del día 7 de enero de 1938, y el segundo a partir del mismo día del corriente año, teniendo en cuenta que el interesado sufrió la mutilación el día 7 de enero de 1937 y ha cumplido los dos años el día 7 de enero de 1939, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados aprobados por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), percibiendo sus devengos por la Subpagaduría Militar de León.

Burgos, 30 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ingreso

ORDEN de 30 de marzo de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al soldado don Manuel Beade Fernández y otros.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al personal que figura en la siguiente relación, con la pensión anual de (6.000) seis mil pesetas, desde la fecha que a cada uno se le señala, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales, hasta llegar al máximo de (12.000) doce mil pesetas; gozarán

del tratamiento superior al que les corresponda a su empleo o sueldo y demás derechos que les concede el citado Reglamento, con las obligaciones que relativas a tener un servidor les impone el artículo 16 del mismo. La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se indica:

Soldado don Manuel Beade Fernández, del Regimiento Infantería Zaragoza número 30, a partir del día 26 de enero de 1938, por la Pagaduría Militar de La Coruña.

Idem don Antonio Fernández Díaz, del Regimiento Infantería Mérida núm. 35, a partir del día 25 de enero de 1938, por la Subpagaduría Militar de Oviedo.

Idem don Antonio Retegui Sagastibelza, del Tercio Nuestra Señora del Camino, a partir del día 9 de junio de 1937, por la Subpagaduría Militar de Pamplona.

Idem don Fidel Güemes Gutiérrez, del Batallón Montaña Flanques número 5, a partir del día 9 de abril de 1938, por la Pagaduría Militar de Burgos.

Idem don Francisco Llorente Bernabé, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, a partir del día 14 de agosto de 1938, por la Subpagaduría Militar de Segovia.

Idem don Justo de Diego Heras, del Regimiento Infantería Argel número 27, a partir del día 27 de marzo de 1938, por la Subpagaduría Militar de Segovia.

Idem don Prudencio García Mate, del Batallón Policía Militar de Vanguardia número 333, a partir del día 22 de abril de 1938, por la Pagaduría Militar de Burgos.

Burgos, 30 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsidio

ORDEN de 30 de marzo de 1939 concediendo un subsidio de 90 pesetas al Caballero Mutilado Permanente don Félix Ardanaz Irisarri.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Permanente de Guerra don Félix

Ardanz Irisarri, subsidio de (90) noventa pesetas mensuales, a partir del día primero del próximo mes de abril, conforme a lo ordenado en el artículo 18 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), cuyo buen uso habrá de justificar el interesado en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del Reglamento citado, percibiendo sus devengos por la Subpagaduría Militar de Pamplona.

Burgos, 30 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Continuación en el servicio

ORDEN de 29 de marzo de 1939 disponiendo continúe en el servicio el Brigada de la Guardia Civil don Francisco Beltrán Linares.

Se concede continúe prestando sus servicios en filas el Caballero Mutilado, perteneciente al Instituto de la Guardia Civil, Brigada don Francisco Beltrán Linares, que ha sido declarado Mutilado Util y ha optado por los beneficios que determina el artículo 27 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y Orden de 12 de noviembre último (B. O. núm. 137).

Burgos, 29 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Declaración de aptitud

ORDEN de 30 de marzo de 1939 declarando apto para el ascenso al Comandante de Carabineros don José Toledo Iradier.

Por reunir las condiciones que determina la Real Orden Circular

de 9 de junio de 1930 (C. L. número 209), se declara apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, el Comandante de Carabineros don José Toledo Iradier.

Burgos, 30 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

ORDEN de 1 de abril de 1939 habilitando para Teniente Coronel al Comandante de Caballería don Domingo Castresana Montero y otro.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para el empleo de Teniente Coronel a los Comandantes de Caballería don Domingo Castresana Montero y don Juan Valderrábano Samitier, que actualmente ejercen mando de Regimiento en la Brigada de Caballería del Destacamento Ligero del Ejército de Levante.

Burgos, 1 de abril de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 1 de abril de 1939 habilitando para Comandante al Capitán Médico don Manuel Torrecillas Carrión.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para el empleo de Comandante al Capitán Médico don Manuel Torrecillas Carrión, que desempeña el cargo de Jefe de Sanidad Militar de una División.

Burgos, 1 de abril de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Maestros herradores provisionales
ORDEN de 1 de abril de 1939 nombrando Maestro Herrador provisional a don Santiago Alvarez Chico y otros.

Por haber sido aprobados en el cursillo verificado en la Séptima Región en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre último (B. O. número 79), se nombran Maestros Herradores provisionales a los soldados que a continuación se relacionan, los cuales pasan destinados a la Primera Brigada de la División de Caballería del Ejército del Centro:

Don Santiago Alvarez Chico, del Séptimo Grupo de Sanidad.

Don Ubaldo Hernández Martín, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Don Manuel Gil Mendo, del idem.

Don Rufino Benavente González del idem.

Don Casimiro Collado Curiel, del idem.

Burgos, 1 de abril de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Nombramientos

ORDEN de 30 de marzo de 1939 nombrando para el Servicio de Automovilismo del Ejército de Levante al Cabo Pedro Sánchez Abad y otros.

Se nombra para el Servicio de Automovilismo del Ejército de Levante, con los Oficios que se indican, al personal militar que figura en la siguiente relación:

Carpintero	Pedro Sánchez Abad	108 División, Regimiento Zaragoza 30. 200 Batallón, Segunda Compañía.
Motorista	Angel Andreu García	52 División, Batallón 51, Primera Compañía.
Carpintero	Juan Cabaña Vizoso	108 División Batallón 200
Tornero	Fernando Gutiérrez Sáenz	85 División, Parque de Ingenieros.
Chapista	Angel García Bernal	Regimiento Gerona 18, Primera Compañía Deposito. Zaragoza.
Motorista	Martin Motilba Mañero	Regimiento Artillería, 10 Ligero. Calatayud.
Tornero	Victoriano Estévez Francés	52 División, Regimiento San Marcial 22. Quinta Compañía Morteros.

Carpintero	Aladino Solís Antuña	55 División, Regimiento Infantería 3.º, Décimo Batallón, P. M.
Mecánico	Félix Royo Sáenz	56 División, Batallón 55, Sección Morteros, P. M.
Ajustador	Cirio Ibar Abad	Regimiento Artillería, 10 Ligero, Segunda Batería, Calatayud.
Electricista	Benjamín Torcal Yagüe	52 División, Regimiento Aragón 17, 129 Batallón Ametralladoras.

Burgos, 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

ORDEN de 1 de abril de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Artillería don Francisco Bernal Mendoza y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se les señala a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

Don Francisco Bernal Mendoza, con antigüedad de 30 de noviembre de 1938.

Don Pedro Amengual Coll, con ídem de 28 de diciembre de ídem.

Don Juan Sánchez Nieva Ferrand, con ídem de 12 de enero de 1939

Don Antonio Oliva Martí, con ídem de 5 de febrero de ídem.

Don Angel Benítez de Lugo, con ídem de 12 de ídem de ídem.

Don Estanislao Arriaga Brotons, con ídem de 7 de marzo de ídem.

Burgos, 1 de abril de 1939.—III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 1 de abril de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Brigada de Complemento de Artillería don Luis Pérez Díaz y otro.

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento

de Artillería, con antigüedad de 16 de marzo último, a los Brigadas de dicha escala y Arma don Luis Pérez Díaz y don Hermógenes Sabugueiro Portos.

Burgos, 1 de abril de 1939.—III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 1 de abril de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Ingenieros don Tomás Siquier.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 16 de enero de 1939, al Alférez de dicha escala y Arma del Batallón de Ingenieros de Mallorca don Tomás Siquier Fortuny.

Burgos, 1 de abril de 1939.—III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 1 de abril de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Ingenieros don Jaime Fiol Borrás.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540); se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 27 de octubre de 1938, al Brigada de dicha escala y Arma del Batallón de Ingenieros de Mallorca don Jaime Fiol Borrás.

Burgos, 1 de abril de 1939.—III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 1 de abril de 1939 ascendiendo al empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Intendencia don Santiago Romero Escobar.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Intendencia, con antigüedad de 29 de septiembre de 1938, al Alférez de dicha escala y Cuerpo don Santiago Romero Escobar.

Burgos, 1 de abril de 1939.—III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 1 de abril de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Teniente Médico de Complemento don Alfonso Bolaños Moreno y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán Médico de Complemento de Sanidad Militar a los Tenientes Médicos de dicha escala don Alfonso Bolaños Moreno, con antigüedad de 24 de julio de 1938, y don Pedro Tello Mazariego con la de 13 de diciembre de 1938.

Burgos, 1 de abril de 1939.—III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 31 de marzo de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Alférez provisional de Infantería don Arturo Gadea Senante y otro.

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalifianas, pasan a la situación "Al Servicio

del Protectorado" los Alféreces provisionales de Infantería don Arturo Gadea Senante, por haber sido destinado a la Mehal-la de Larache núm. 3, procedente del Batallón de Cazadores de Las Navas núm. 2, y don Javier Mata García, por haberlo sido a la Mehal-la del Rif núm. 5, procedente del Batallón de Cazadores del Serriallo núm. 8.

Burgos, 31 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 29 de marzo de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente de Infantería don Gerardo Lombas Matilla y otro Oficial, y cesando en dicha situación el Teniente provisional de Infantería don Antonio de la Nuez Caballero y otro Oficial.

A propuesta del General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido nombrado Interventor Adjunto del Servicio de Intervenciones el Teniente de Infantería don Gerardo Lombas Matilla, procedente de la Octava Región Militar.

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalifianas, pasa a la misma situación, por haber sido destinado a la Mehal-la de Tetuán 1, el Teniente provisional de Infantería don José Hernández Contreras, procedente del Regimiento Infantería América 23

Y a propuesta del General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, cesan

en la citada situación, por causar baja en la Mehaznia Marroquí, el Teniente provisional de Infantería don Antonio de la Nuez Caballero y el Alférez de la misma escala y Arma don Francisco de Pernas Fanego, que pasarán destinados al Tercer Batallón del Regimiento Infantería Gerona 18, en el Ejército de Levante.

Burgos, 29 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 29 de marzo de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo al Subteniente de La Legión don Lucas Ramirez Sánchez.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo y residencia en Arriate (Málaga), con efectos administrativos a partir del día 24 de febrero último, el Subteniente de La Legión don Lucas Ramirez Sánchez, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 29 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

ORDEN de 29 de marzo de 1939 pasando a la situación de reemplazo por herido el Sargento provisional de Artillería don Samuel Sagredo Alonso.

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir del primero del actual, con residencia en Villalmonda (Burgos), el Sargento provisional de Artillería, del 12 Regimiento Ligero, don Samuel Sagredo Alonso, por hallarse com-

prendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de julio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 29 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 31 de marzo de 1939 cesando en la situación de disponible gubernativo el Oficial 2.º de Oficinas Militares don Vicente Pajares Alvarez.

Cesa en la situación de disponible gubernativo en que se halla el Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Vicente Pajares Alvarez.

Burgos, 31 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Militarización

Militarizando a José Martínez Fernández y otros.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núms. 403 y 410), del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Ministerio de la Gobernación</i>		<i>Industrias diversas</i>	
José Martínez Fernández	Funcionario ... 1928	Miguel Arocena Olarciregui ...	Técnico. ... 1927
José Peña Rivero	Practicante ... 1930	<i>Industrias Militares</i>	
Enrique Iturriaga Glez. Jurado	Médico ... 1929	Constantino Alonso Menéndez Tornero
<i>Ministerio de Hacienda</i>		<i>Jefatura de Fabricación del Sur</i>	
Salvador Linares Díaz	Funcionario ... 1929	Laureano Castillo Albardía ...	Maquinista. ... 1927
		José González Cano	Calderero. ... 1927

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo		
José Menacho Salvago	Tarrajador... ..	1927	Valentín González Otero	Rampero	1936
Antonio Pozuelos Espinosa	jefe minero	1927	Luciano J. Terrón Terrón	Idem	1939
Antonio Ruiz Gala	Peón Ext.	1927	Alvaro González Avella	Idem	1937
Manuel Delgado Pérez	Idem	1927	Alberto López Barrio	Idem	1936
José L. Mantecón Rodríguez... ..	Mecánico... ..	1927	José Alvarez Tejero	Idem	1939
Dionisio Montero Muñoz	Picador... ..	1927	Ricardo Peral Canedo	Idem	1937
Antonio Ramírez Rodríguez... ..	Palero... ..	1927	Blas Peral Otero	Idem	1935
Manuel Genado Gallardo	Vagónero... ..	1927	Casimiro Santalla Rodríguez... ..	Idem	1934
<i>Jefatura de Fabricación de Asturias</i>					
José Viesca Fernández	Vagonero... ..	1927	Santos Alvarez Sánchez	Idem	1939
José María Coto Alonso	Barrenista... ..	1930	Vicente José García Librán	Vagonero... ..	1935
Aurelio Rodríguez Cepedal	Vagonero... ..	1929	Segundo Alvarez Arroyo	Peón	1931
Celestino Muñoz Suárez	Idem	1931	Gabriel Santalla Rodríguez	Idem	1933
Manuel González Fernández... ..	Idem	1933	Manuel Fernández San Miguel	Rampero	1937
Eulogio Fernández Lorenzo	Caballista... ..	1934	Alvaro González Avella	Idem	1937
Faustino Fernández Diaz	Entibador... ..	1935	Santiago Martínez Ramón	Idem	1937
José Díaz Gutiérrez	Rampero... ..	1935	Alfredo Martínez Alvarez	Idem	1937
Vicente Fernández González... ..	Idem	1936	Segismundo Rodríguez Alvarez	Idem	1931
Julio García González	Serv. Almacén	1932	Aquilino Santalla Rodríguez... ..	Idem	1936
Manuel González Fernández	Picador	1933	Lucas González Fernández	Idem	1938
Rufino González Rodríguez	Idem	1934	Manuel López Villar	Idem	1938
<i>Jefatura de Fabricación del Norte</i>					
Rafael Ruiz Gómez	Ayt. Picador... ..	1933	Manuel García García	Idem	1936
Francisco Ruiz Ramos	Idem	1938	Timoteo Núñez González	Idem	1938
Daniel Raigoso Gutiérrez	Idem	1937	Antonio Asenjo Santana	Idem	1939
Santiago Plaza Menéndez	Idem	1939	Romualdo Galván Díez	Rampero	1933
Pedro Roldán Vélez	Idem	1939	Regino Galván Díez	Idem	1937
José Pérez Llanillo	Picador... ..	1939	Alejandro Sanmiguel Otero	Vagonero... ..	1931
Luis Traviesa Peláez	Idem	1938	Alfredo Moreda Gabela	Idem	1932
Epifanio Martín Arco	Idem	1934	Elicio Rodríguez Santalla	Peón	1932
Fernado Polanco Merino	Idem	1933	Arsenio Canedo Santalla	Idem	1934
Casimiro Terrón Avella	Idem	1939	Ventura Canedo Santalla	Idem	1937
Eliseo Camillo Rodríguez	Idem	1938	Severiano Cachón Martínez	Vagonero... ..	1934
Ramón Pérez Fernández	Idem	1937	Vicente Tato Vaelo	Rampero	1937
Indalecio Alonso Alvarez	Idem	1937	Victor Delgado Núñez	Idem	1938
Natalio Martínez Alonso	Idem	1937	Francisco Guijarro García	Resinero... ..	1930
Lorenzo Alvarez Pérez	Idem	1938	Cecilio Gómez Lucas	Idem	1928
Joaquín Carro Prieto	Idem	1939	Julían García López	Idem	1930
Evelio Martínez Silván	Idem	1937	Laurentino Sánchez Rodríguez	Maquinista... ..	1933
Arsenio Silván Martínez	Idem	1939	Jesús González Fernández	Vagonero... ..	1933
Ponciano Franco López	Franqueador... ..	1938	Amable del Poro Pascual	Maquinista... ..	1929
José Rodríguez Núñez	Picador	1938	Tomás Rodríguez Valladares... ..	Vagonero... ..	1937
Gonzalo Marqués Márquez	Idem	1931	Macario López López	Idem	1937
Secundino Otero Canedo	Idem	1934	Amable Alvarez Fernández	Caballista... ..	1932
Tomás Peral Santalla	Idem	1933	Aniceto Rodríguez González... ..	Vagonero... ..	1930
José Carro Fernández	Idem	1934	Bernabé Díez Fernández	Idem	1933
David J. Alfonso Rodríguez	Idem	1937	Horacio Villa García	Ayt. Picador... ..	1937
Antonio López Osorio	Idem	1936	Victoriano Velasco González... ..	Idem	1937
Dario Marqués Arias	Idem	1938	Hermínio de la Varga García... ..	Idem	1936
Manuel Santalla Baelo	Camiero	1933	Luis de Lera Martínez	Idem	1936
Hermógenes Prada San Miguel	Picador	1935	Miguel González Rodríguez	Idem	1936
Genaro Fernández Gavela	Idem	1938	Teodoro Fernández Rodríguez... ..	Idem	1936
Enrique Martínez Martínez	Idem	1930	Pedro Díez Fernández	Idem	1937
Esteban García Martínez	Idem	1931	Mariano Miranda Miranda	Idem	1939
Argimiro García Martínez	Idem	1936	Ramiro González Cecos	Picador	1931
Benito Iglesias Prieto	Idem	1929	Urbano García Rodríguez	Idem	1929
Alberto Alonso Pérez	Idem	1938	Laureano Alfonso Arias	Idem	1936
Benito Otero Rodríguez	Idem	1930	Avellino Alvarez Alonso	Idem	1930
Genaro Silván Viloría	Idem	1934	José Fernández González	Idem	1932
			Domingo Balbona Abad	Idem	1930
			Benigno Feito Alvarez	Idem	1936
			Higinio González Calvo	Idem	1927
			Jesús Arburu Amilibia	Prensador... ..	1938

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Arcadio Aller Acebedo	Maquinista	Juan José Martín Cáceres	Maquinista
Domingo Carreira García	Prep. Mezclas	José Fernández Gómez	Idem
Wifredo Martínez Rodríguez	Rampero	Bernardo González Ramírez	Repa. Máq.
Eusebio Rodríguez Herrero	Vagonero	Juan M. Cortes Barba	Maquinista
José Pedrosa Santos	Fogonero	José Capilla Ponce	Idem
Teógenes San José García	Idem	Francisco López López	Electricista
Jesús del Amo Merino	Vagonero	Andrés Ramírez Zamorano	Forjador
Amadeo Liébana Díez	Idem	José Vázquez Rodríguez	Idem
Trofímo González Peral	Idem	Manuel Gómez Martín	Taladrador
Agustín Fernández Herrero	Ayt. Picador	Constantino Gómez Sánchez	Ayt. Fundidor
Mariano Serrano del Amo	Picador	Pedro Suárez Pérez	Maquinista
Primitivo Díez Rabanal	Vagonero	Martín Pascual Poleo	Idem
Ignacio Cuesta García	Idem	Francisco Rodríguez Gómez	Idem
Pedro Proña Cuesta	Picador	Andrés Cortes Morano	Electricista
Isaías Díez	Idem	Eduardo Gómez Márquez	Taladrador
Valentín Vega Rodríguez	Idem	Miguel González Beltrán	Maquinista
Cosme Díez Alonso	Idem	Juan Martínez García	Idem
Gumersindo Cuevas Pérez	Idem	Manuel González Barros	Empleado
José Rodríguez Fernández	Idem	Angel Molina Alvarez	Químico
Manuel Sisamón Benedí	Tornero	Domingo Dojínquez Zamorano	Fogonero
Luis Benito Martín	Resinero	Juan Monterde Pérez	Idem
Celedonio Navas Arnáez	Idem	Francisco López Llanes	Idem
Andrés López	Idem	Gregorio Santana Ponce	Viero
Faustino de Prado Gómez	Picador	Antonio Cabrera Infante	Idem
Emiliano Fernández Rodríguez	Idem	Antonio R. Márquez Borrero	Idem
Zoilo Blanco Alvarez	Idem	Bartolomé Vázquez Vaz	Idem
Francisco Blanco Alvarez	Idem	Pedro Macera Romero	Idem
Fernando Alvarez y Alvarez	Idem	Laureano Delgado Márquez	Idem
José Rodríguez Flórez	Rampero	Francisco Jiménez Alvarez	Telegrafista
Felipe Salván Salván	Frenista	Francisco Pino Valverde	Empleado
Arsenio Silván Martínez	Ayt. Picador	Manuel Cano Márquez	Repa. Loc.
Manuel Silmán Fernández	Picador	Manuel Ruiz Perales	Empleado
Ricardo Silván Martínez	Ayt. Picador	Simón Pérez Macías	Viero
Alonso Silván Martínez	Idem	José Vázquez Pérez	Repa. Loc.
Gabino Viloría Viloría	Idem	Francisco Pedrero Páez	Ayt. Ajustad.
Gabino Fernández Viloría	Idem	Alfonso Romero Ferrer	Ayt. Elect.
Jenaro Silván Viloría	Vagonero	Benito Rico Caro	Idem
Paulino Silván Viloría	Idem	Pedro Llamas Vázquez	Id. Calderero
Amable Fernández Fernández	Idem	Francisco García González	Idem
<i>Fabricación de Cataluña</i>		José Pérez Zarza	Maquinista
Agustín Carsavall Pena	Mecánico	Juan Barrero Pozuelo	Taladrador
Pedro Burés Guitart	Idem	Mariano Ortega Monje	Maquinista
Juan Matamala Cedina	Delineante	Andrés García Rey	Fogonero
José A. Oliver Masana	Ingeniero	Angel Ponce Mena	Idem
Ramón Dalmau Camins	Electricista	Gastón Gervasini Mittenhorr	Delineante
Salvador Figuls Oller	Op. Confec.	Domingo Fernández González	Jefe Estación
Arsenio Laguarda Gracia	Maquinista	Benito Macías Arriero	Idem
José Farre Casas	Cortad. telas	José Mora Romero	Idem
<i> Jefatura del S. Militar de Ferrocarriles</i>		Germán Sousa Rodríguez	Ayt. Ajustad.
Pablo García Jiménez	Empleado	Lorenzo González Gómez	Ayt. Calder.
Juan Macías Harriero	Delineante	Benito Baco Rico	Ayt. Forjador
Antonio Fernández Carrasco	Empleado	Eusebio Márquez Ruiz	Id. Elect.
Ramón Torres Fiz	Idem	Manuel Romero Mercedes	Idem
Manuel Mora Vázquez	Fresador	Manuel Núñez Garzón	Maquinista
		Cristóbal Molero Márquez	Repa. Máq.
		Salvador Márquez Caballero	Idem

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Servicio Nacional del Turismo

Concurso para la provisión de cinco plazas de Guías Intérpretes Auxiliares

Se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, que los exámenes a que se refiere la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del pasado día 5 de marzo, para provisión de cinco plazas de Guías Intérpretes Auxiliares de las Rutas Nacionales de Guerra, se aplazan hasta el día 25 de abril próximo, cerrándose el plazo para admisión de instancias el día 18 del mismo mes.

Málaga, 28 de marzo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional del Turismo, Luis A. Bolin.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la Instancia formulada por don Julio Mendiguren Echegaray y don Emilio Jiménez San Martín, como socios de la Sociedad Limitada "Resinas Artificiales", en la que solicitan autorización para implantar la nueva industria de resinas artificiales;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que la proyectada industria es beneficiosa para

la Economía Nacional, por ser de procedencia extranjera sus productos, en nuestro mercado, y digna de apoyo la iniciativa de los peticionarios al proponerse utilizar para la misma medios y recursos exclusivamente nacionales;

Visto el informe emitido por la Delegación de Industria de Vizcaya,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Julio Mendiguren Echegaray y a don Emilio Jiménez San Martín, como socios de la Sociedad Limitada "Resinas Artificiales", la implantación de la nueva industria de resinas artificiales, con capacidad de producción de 100 toneladas anuales y con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo se considerará válida para los peticionarios de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de recibo en fábrica de la maquinaria y útiles de trabajo, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, los interesados lo notificarán a la Delegación de Industria de Vizcaya, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao 23 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Jefatura de los Servicios de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos Registro Provisional de la Propiedad Intelectual

Obras inscritas en el Registro Provisional de la Propiedad Intelectual, desde agosto de 1936 en adelante. (Continuación).

345.—*General D. Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado Español y Generalísimo*. De uniforme, con fajin, borlas y condecoración. Sentado, apoyando el brazo izquierdo. Por ediciones españolas.

Sevilla.—Fotografía en negro.—Primera hoja.—Cuarto.

346.—*Problemas de mi tiempo y de mi patria*. Volumen primero. Cuestiones político-biológicas. Por Misael Barñuelos García.

Valladolid.—Imp. Castellana.—1936.—156 pág. y primera hoja.—8.º marquilla.

347.—*Himno nacional a la Virgen del Pilar de Zaragoza y Salve lauretana a la Virgen del Carmen*. Por Ricardo Domínguez Cortés. Primera edición.

Valladolid.—Imp. y Lit. Afrodisio Aguado.—1936.—14 pág. y primera hoja.—16.º marquilla.

348.—*Marcha de los Flechas*. Letra de Carlos Rodríguez Díaz. Música de Aurelio González.

Astorga.—Talleres Gráficos A. Julián.—2 hojas y cub.—Foll. marquilla.

349.—*Romancero Guerrero*. Por Francisco Javier Martín Abril.

Valladolid.—Tip. Cuesta.—1936. 10 pág. y 2 hojas.—8.º marquilla.

Vitoria, 28 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios de Bibliotecas y Archivos, J. Lasso de la Vega.

Ministerio de Industria y Comercio

SERVICIO NACIONAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Relación de **IMPORTADORES** (nombre o razón social), dirección, productos y número asignado en el Registro provisional de Importadores y Exportadores. (Continuación). (12)

- | | | |
|---|--|---|
| <p>2.559.—Oscar Beiner.
Larrechipi, 2.
Irún (Guipúzcoa).
Relojería, óptica y cadenas de relojes.</p> <p>2.560.—Antonio Janer.
Plaza de España, 34/39.
Inca (Palma de Mallorca)
Ferretería y drogas.</p> <p>2.561.—Cooperativa Farmacéutica Balear, S. A.
Anselmo Clavé, 33.
Palma de Mallorca.
Productos farmacéuticos.</p> <p>2.562.—Pedro Cabrer.
Lonjera, 18.
Palma de Mallorca.
Yute, pita, sisal, cáñamo y demás fibras vegetales.</p> <p>2.563.—Industria Española de Perlas Imitación, S. A.
Juan Lliteras, 110.
Manacor (Palma de Mallorca).
Acetato amylo, esencia de Oriente, hilo, primeras materias para fabricación de vidrio, agujas, clips, espigas, púas para alfileres, botones de presión.</p> <p>2.564.—Vicente Mulet.
Cruz, 6.
Palma de Mallorca.
Cueros vacunos secos sin curtir y caucho en bruto.</p> <p>2.565.—Francisco Miret.
Uetam, 60.
Palma de Mallorca.
Cafés, esencias, extractos colorantes y maquinaria.</p> | <p>2.566.—Alejandro Tejedor.
Av. Arnesto Mestre, 71.
Felanitx (Palma de Mallorca).
Tripas y materias primas para elaboración de embutidos.</p> <p>2.567.—Vicente Rosselló.
Olmos, 139.
Palma de Mallorca.
Cacao, canelas, cacahuete y hojalata.</p> <p>2.568.—Alzamora.
Gilabert de Centellas, números 58 y 60.
Palma de Mallorca.
Cereales, turtos de coco y hojalata.</p> <p>2.569.—"La Rosa Blanca", S. A.
La Protectora, 33.
Palma de Mallorca.
Levaduras de cerveza.</p> <p>2.570.—Hijos de J. Mir Jaume, Sdad. Ltda.
Av. Conde Sallent, 2.
Palma de Mallorca.
Maderas.</p> <p>2.571.—Jaime Segura Segura.
Hostales 15.
Palma de Mallorca.
Pielles curtidos e hilaza de cáñamo.</p> <p>2.572.—Catal y Riutort, S. J.
Bartolomé Llull, 11/15.
Palma de Mallorca.
Artículos de pesca, esparto, cáñamo, lino, yutes, abacá, sisal y rafia, alambres de acero, hilados y torcidos de algodón; colorantes.</p> | <p>2.573.—Guillermo Oliver Mascaró.
Conquistador 20.
Manacor (Palma de Mallorca).
Maderas.</p> <p>2.574.—Oscar Sy Bornemann,
Juan Crespi, 115.
Palma de Mallorca.
Mercería, perfumería, bisutería, material para el calzado, papel, artículos de papelería y material fotográfico.</p> <p>2.575.—Pedro Gomila Mulet.
Av. Antonio Maura, 13.
Palma de Mallorca.
Automóviles, motocicletas, bicicletas, accesorios y piezas de automóviles, neumáticos y cámaras, neveras eléctricas, material eléctrico, polvos para pulir metales, aparatos de radio, grupos eléctricos y bombillas de radio.</p> <p>2.576.—Vda. de Joaquín Quesada.
Constitución, 42.
Palma de Mallorca.
Hilados de yute, esteras, alfombras, terciopelos, tapicerías, cretonas, metales para decoración y herrajes para muebles.</p> <p>2.577.—Enrique Codina Pañera.
Unión, 8.
Palma de Mallorca.
Artículos de goma y amianto.</p> <p>2.578.—Gabriel Ros Estarás.
Pérez Galdós, 27.
Palma de Mallorca.
Cueros sin curtir, extractos curtiendos y productos químicos para el curtido de pieles.</p> |
|---|--|---|

- 2579.—*José Bracona Serrafosa*.
Jovellanos, 10/12.
Palma de Mallorca.
Tejidos de hilo y de algodón para confección de pañuelos.
- 2580.—“*Oliver*”, S. A.
Costa y Llobera, 29.
Palma de Mallorca.
Maíces, cereales y sus derivados.
- 2581.—*Antonio Bibiloni Coll*.
Aragón, 14.
Palma de Mallorca.
Automóviles, camiones, motos, bicicletas y sus accesorios y piezas de recambio.
- 2582.—*Vaquero y Coll*, “*Colmado Parisiën*”.
Pl. de Cort, 16.
Palma de Mallorca.
Quesos, licores, especias, conservas y té.
- 2583.—*José Balaguer Vellos*.
Colón, 56.
Palma de Mallorca.
Máquinas para coser y bordar y accesorios para las mismas, instrumentos musicales y sus accesorios; música impresa.
- 2584.—“*Casa Malondra*”, *José Malondra Llobera*.
Jaime II, 78.
Palma de Mallorca.
Máquinas de escribir, sumar y calcular; accesorios para oficinas.
- 2585.—*Antonio Amengual Grau*.
Av. Alejandro Rosselló, 19.
Palma de Mallorca.
Ganchos, ojetes, hilos y accesorios para fabricación de calzado.
- 2586.—*Vda. Marius Thermo*.
P.º Antonio Maura, 27.
Manacor (Palma de Mallorca).
Piedra pómez, celuloide en bruto, galalita en bruto y boquillas de acero.
- 2587.—*Bordados Mallorca, S. A.*
Calle Blanquerna, 12.
Palma de Mallorca.
Tejidos de lino y algodón, hilados.
- 2588.—*José Pomar Flores*.
San Miguel, 80.
Palma de Mallorca.
Papeles pintados, pinturas, barnices y esmaltes.
- 2589.—*Kohn, Guasp & C.ª*.
Luca de Tena, 75 y 79.
Palma de Mallorca.
Celuloide, cristales, artículos de óptica y materiales para manufacturar estos artículos.
- 2590.—*Francisco Oliver Oliver*.
Escalderes de San Juan (Mallorca)
Goma negra y accesorios para recauchutado de neumáticos.
- 2591.—*Clemente Puig Ferreras*.
Conquistador, 9 y 11.
Palma de Mallorca.
Tejidos de lino y de algodón para confección y bordados de lencería.
- 2592.—*Herederos de Vicente Juan Herreria*, 46.
Palma de Mallorca.
Hilados de algodón, borras de ramio, seda-rayón, colorantes, drogas y accesorios para la industria textil.
- 2593.—*Pedro M. Estrany Matheu*.
Via Roma, 30.
Palma de Mallorca.
Pielles curtidas, cartón, cintas de algodón impregnadas, cuchillas para máquinas, semences, clavos, hilos, tintas, anilinas, bicromato extracto de quebracho y materiales para fabricación de calzado y curtido al cromo de pieles.
- 2594.—*Gabriel Mulet e Hijo Ltd.*
Av. Antonio Maura, número 62 y 64.
Palma de Mallorca.
Café crudo.
- 2595.—*Francisco Massanet Andreu*.
Calle Fábrica, 2.
Palma de Mallorca.
Cueros, pieles curtidas, productos curtientes, hilos, ojetes, ganchos metálicos, hebillas, clavazón, alambres, lijas, ceras, tintas y accesorios para fabricación de calzado.
- 2596.—“*Calzados Minerva*”, S. A.
Fábrica, 137.
Palma de Mallorca.
Pielles, suelas y materiales para fabricación de calzado mecánico.
- 2597.—*Jaime Alberti Nadal*.
San Miguel, 71.
Palma de Mallorca.
Café crudo.
- 2598.—*Fernando Bonnin Piña*.
Sindicato, 167.
Maíz, turto de coco y arvejonos.
- 2599.—*Pedro A. Gaza*.
Valero, 4.
Palma de Mallorca.
Cueros sin curtir, desperdicios de caucho.
- 2600.—*Bartolomé Oliver Ordinas*.
Av. Estanislao Figueras, 24
Palma de Mallorca.
Cafés, maíz y turto de coco.
- 2601.—*Alfredo Bonet Llompart*.
San Nicolás, 15.
Palma de Mallorca.
Tejidos de lino y algodón, encajes para confecciones de lencería.
- 2602.—*Luis J. Cardell y Arias*.
Pl. de San Francisco, 3.
Palma de Mallorca.
Hullas, antracitas, cok y aglomerados.
- 2603.—*Juan March Servera*.
Calle Heredero (Son Españolet).
Palma de Mallorca.
Tricloretileno.
- 2604.—*Cavaller, S. A.*
Cavaller, 2.
Molinar de Levante (Palma de Mallorca).
Cueros sin curtir.
- 2605.—*Blanch & Grimalt, S. L.*
Sindicato, 122.
Palma de Mallorca.
Herrajes, artículos y accesorios de decoración, artículos de ferretería y droguería, baterías de cocina, cristalería, perfumería y artículos de viaje.
- 2606.—*Almacenes Porras Rubio S. L.*
Benito Pérez Galdós, 3.
Córdoba.
Arroz, bacalao, café crudo, dátiles, queso de bola, canela, coco, pimienta, clavillo.

- 2.607.—*Trujillo y Sacristán.*
San Francisco, 29.
Santander.
Agujas, algodón, botones, brochas, cremalleras, cordones, cintas, gomas, hilos, hebillas, puntillas, peines, sobaqueras, sedas y tules.
- 2.608.—*Félix Palazuelos.*
Carlos III, 9.
Santander.
Materias fertilizantes.
- 2.609.—*Carlos Riess.*
Doctor Madrazo, 26.
Santander.
Relojes.
- 2.610.—*Vda. de Julio Palacios.*
Atarazanas, 1.
Santander.
Quincalla, juguetes, bisutería, artículos de porcelana, galalit, cristal y madera labrada, estuches.
- 2.611.—*Martínez, Fernández y Anuabe.*
Castilla, 16.
Bagozo, semilla oleaginosa, maíz y habas.
- 2.612.—*Hijo Suc. de Ignacio Canales.*
Ancha, 6.
Torrelavega (Santander).
Artículos de ferretería.
- 2.613.—*Casiano Sáez Díaz.*
P.º de Pereda, 31.
Santander.
Artículos de loza y enseres de resaca.
- 2.614.—*Francisco del Campo.*
Segismundo Moret, 2.
Santander.
Huevos.
- 2.615.—*Agustín García y García.*
Peñacastillo (Santander).
Coloniales, cereales y semillas.
- 2.616.—*José Patiño Tejes.*
San Felio, 20.
Palma de Mallorca.
Telas de lino y algodón para confección y bordado.
- 2.617.—*Francisco Tejedor García.*
Via Ernesto Mestres.
Felanitx (Baleares).
Tripas.
- 2.618.—*Félix Torrabadella.*
Ramón y Cajal, 30.
Palma de Mallorca.
Caucho en bruto.
- 2.619.—*Salvador Feliú de la Peña.*
Bressa, 11.
Palma de Mallorca.
Tejidos de algodón túles, vue-las y organdies.
- 2.620.—*Apolonia Rigo Barceló.*
Viuda de José Carbonell Mir.
Protectora, 40.
Palma de Mallorca.
Caucho y materiales para fábrica de colas.
- 2.621.—*Antonio Esteva y Canet.*
Pl. de España, 20.
Palma de Mallorca.
Hojalata, esencias y colorantes.
- 2.622.—*Pablo Marqués Fiol.*
Joaquín M.º Bover, 28.
Palma de Mallorca.
Despedicios de goma.
- 2.623.—*Francisco Barceló.*
San Miguel, 142.
Palma de Mallorca.
Ceras minerales, estearina y mecha.
- 2.624.—*José Picornell Amenguel.*
Call, 23.
Palma de Mallorca.
Ceras minerales, estearina y mecha.
- 2.625.—*La Fertilizadora, S. A.*
Gral. Goded, 32.
Palma de Mallorca.
Fosfato de cal, sulfato de amoníaco, nitrato de sosa, sulfato de potasa, cloruro de potasa, maquinaria y piezas de cuarzo.
- 2.626.—*Vda. de Enrique Escapa.*
Antich, 73.
Palma de Mallorca.
Hilados de algodón, rayón y estambre; botones, maquinaria, accesorios y piezas de recambio para fábrica de géneros de punto.
- 2.627.—*Práxedes Mercadal.*
Jovellanos, 2.
Palma de Mallorca.
Agujas para telares de géneros de punto.
- 2.628.—*Calcetería Mallorquina,*
S. A.
Anselmo Clavé, 6.
Palma de Mallorca.
Hilados de algodón, agujas y piezas de recambio para maquinaria de fábrica de géneros de punto.
- 2.629.—*Teresa Ferrer Prats.*
Femenia, 1.
Palma de Mallorca.
Hiladas de yute, hilo de lana, de algodón y de cáñamo, anilinas, drogas y pastillas de colores.
- 2.630.—*Hijos de Dr. Andreu, S. A.*
Conquistador, 30.
Palma de Mallorca.
Especialidades y productos farmacéuticos, ortopedia, apósitos, drogas, coloniales, perfumería, envases, moldes, máquinas y útiles.
- 2.631.—*Coloma Rosselló (Viuda de Sanz).*
San Bartolomé, 23.
Tejidos de lino y algodón para confección y bordado de lencería.
- 2.632.—*José Canals Pizá.*
Rey Sancho, 11.
Palma de Mallorca.
Aceite de coco, esencias y colorantes.
- 2.633.—*Cebastián Vich Garau.*
Bover, 2.
Santa Catalina (Palma de Mallorca).
Tierras refractarias, drogas y arena para fabricación de vidrio.
- 2.634.—*José Gelabert.*
Palmer, 5.
Inca (Baleares).
Amarillo inofensivo para pastas de sopa.
- 2.635.—*Vicente Enseñat Alonso.*
Av. Alejandro Rosselló, número 100.
Palma de Mallorca.
Hilados de algodón, colorantes y productos químicos, accesorios para telares.
- 2.636.—*Rosselló y Pons, S. en C.*
Calle Selva.
Binisalem (Baleares).
Curtidos, hilos de corte y de lino, alambre, semences, clavos, lijas, agujas, leznas, ojetes y accesorios para fabricación de calzado.

- 2.637.—*Gabriel Binimalis Ramis*.
Juan Bauzá, 18.
Palma de Mallorca.
Pielés, extractos de quebracho, suela y accesorios para fabricación de calzado.
- 2.638.—*Juan Bernart Coll*.
Juan Mestres, 35 y 39.
Palma de Mallorca.
Curtidos, hilos de corte y de lino, alambres, clavos, lijas, agujas, leznas, ojetes, extracto de quebracho y suela.
- 2.639.—*Antonio Deyá, S. L.*
Manuel Guasp, 59.
Palma de Mallorca.
Cueros, extractos de quebracho, pieles curtidas, suelas, alambres, clavos, lijas, agujas, leznas, ojetes, hilos de corte y de lino.
- 2.640.—*Bartolomé Palmes Alberti*.
Furió, 4.
Son Alegre (Palma de Mallorca).
Esencias de frutas.
- 2.641.—*Miguel Ordinas y Forra*.
Manteros, 10.
Palma de Mallorca.
Esencias de frutas para gaseosas, colorantes, anhídrido carbónico y amoníaco.
- 2.642.—*Arnaldo Garau*.
Calle Palmer.
Inca (Baleares).
Amarillo inofensivo para pastas.
- 2.643.—*Antonio Taberner Amer*.
Torre, 22.
Manacor (Baleares).
Esencias y colores para fabricación de jarabes y gaseosas.
- 2.644.—*Miguel Olar Garau*.
Alejandro Rosselló, 77.
Palma de Mallorca.
Ácido tartárico, bicarbonato de sosa, esencias y papel.
- 2.645.—*Juan Martín Vicens*.
Jaime II, 7.
Binisalem (Mallorca).
Esencias, colorantes y materias primas para fabricación de licores.
- 2.646.—*Antonio Nadal*.
Av. Estación, 20.
Buñola (Baleares).
Aceites esenciales, esencias alcohólicas, hierbas aromáticas y colorantes.
- 2.647.—*Jaime Manresa Salvá*.
Convento, 65.
Lluchmayor (Palma de Mallorca).
Esencias, colorantes y materias primas para fabricación de colorantes.
- 2.648.—*Pedro Cañelas Rigo*.
Oleza, 46.
Marratxi (Mallorca).
Esencias y colorantes.
- 2.649.—*Guillermo Coll Mora*.
Rey Sancho, 11.
Palma de Mallorca.
Esencias y materias colorantes.
- 2.650.—*Antonio Oliver Garau*.
Salón, 19.
Lluchmayor (Baleares).
Esencias y colorantes para fabricación de licores.
- 2.651.—*Guillermo Puigserver*
Llompert.
Calvo Sotelo, 45.
Lluchmayor (Baleares).
Esencias y colorantes.
- 2.652.—*Miguel Perelló Gelarbert*.
Rosa, Lisa, 35.
Llubi (Baleares).
Esencias, colorantes y materias primas para fabricación de licores y anisados.
- 2.653.—*Pedro Ramis Arrom*.
San Elías, 26.
Palma de Mallorca.
Esencias, colorantes y materias primas para fabricación de gaseosas y jarabes.
- 2.654.—*Miguel Beaus Quijada*.
Miramar, 7.
Palma de Mallorca.
Esencias y colorantes, frascueta, tapones de bakalita y productos químicos y sintéticos.
- 2.655.—*Jabones "El Nido", S. L.*
Buñola (Mallorca).
Aceites de coco, sebo fundido, aceites esenciales, productos sintéticos para perfumería y colorantes.
- 2.656.—*Bernardo Escobas Martínez*
Las Monjas, 16.
Palma de Mallorca.
Aceites esenciales y productos químicos sintéticos.
- 2.657.—*Mateo Más Piza*.
San Andrés, 13.
Palma de Mallorca.
Aceites esenciales, aguas perfumadas y productos químicos sintéticos.
- 2.658.—*María Segura Barceló*.
Las Monjas, 8 bis.
Palma de Mallorca.
Aceites esenciales, productos químicos sintéticos.
- 2.659.—*Salvador Ruis Auleda*.
General Franco, 5.
Pont d'Inca (Palma de Mallorca).
Aceites esenciales y productos químicos sintéticos.
- 2.660.—*Collado Hermanos*.
José María Pereda, 18.
Torrelavega (Santander).
Maíz y tocino.
- 2.661.—*Felipe Escobedo Trujeda*.
Juan de la Cosa, 3.
Santander.
Raba.
- 2.662.—*Isidro Bustamante, S. A.*
José María Pereda, 10.
Torrelavega (Santander).
Madera y artículos sanitarios.
- 2.663.—*Alvaro Fernández Balsera*.
Avilés (Oviedo).
Café, cacao y maíz.
- 2.664.—*Juan Mirabent Gutiérrez*.
S. Romeu, 16.
Isla Cristina (Huelva).
Hojalata en plancha.
- 2.665.—*Vacuum Oil Company, S. A. E.*
Marqués de Paradas, 20.
Sevilla.
Aceites y grasas minerales lubricantes.
- 2.666.—*Antonio Cascón Chito*.
Rambla Gral. Franco, 4.
Mérida (Badajoz).
Papel y objetos de escritorio.
- 2.667.—*Fernández Gómez, S. A.*
Aranjuez, 2/10.
Sevilla.
Drogas, productos químicos y farmacéuticos.

(Continuará).